

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN CUANTO A SU REGULACIÓN A LO
RELATIVO AL TRABAJO AGRÍCOLA**

LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN CUANTO A SU REGULACIÓN A LO
RELATIVO AL TRABAJO AGRÍCOLA**



Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Licda. Astrid Jeanette Lemus Rodríguez VOCAL I, en sustitución del Decano
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA:	Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
Vocal:	Lic.	José Alfonso Lucas Chitay
Secretario:	Lic.	Jorge Eduardo Aviles Salazar

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Edgar Rolando Cuyun Bustamante
Vocal:	Lic.	Héctor Rolando Villagran Recinos
Secretaria:	Licda.	Eloísa Mazariegos Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



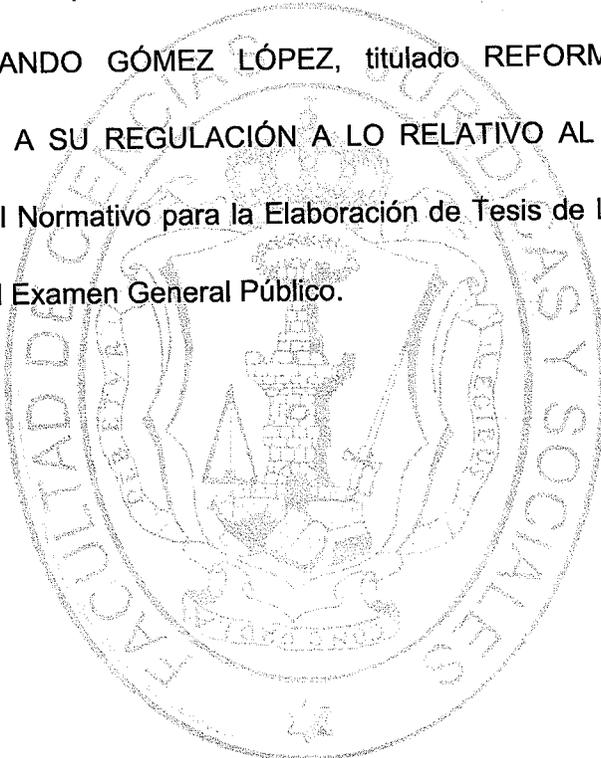
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



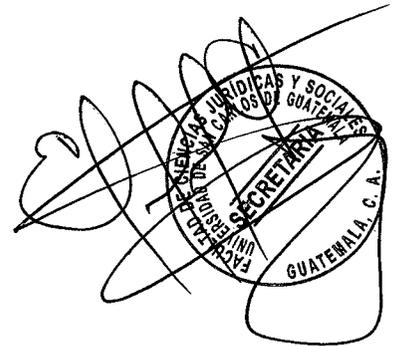
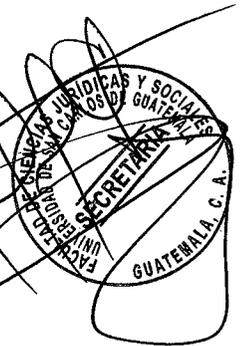
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ, titulado REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN CUANTO A SU REGULACIÓN A LO RELATIVO AL TRABAJO AGRÍCOLA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.









USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
JURÍDICAS Y SOCIALES
RECEBIDO
4 FEB. 2020
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora: _____
Firma: _____

Guatemala viernes, 14 de febrero de 2020

LICENCIADO ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

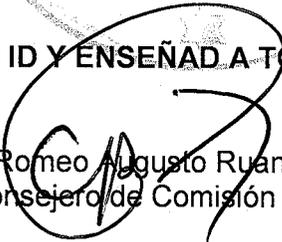
Estimado Lic. Orellana

Por este medio me permito expedir **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE**, respecto de la tesis de **LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ** cuyo título es **REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN CUANTO A SU REGULACIÓN A LO RELATIVO AL TRABAJO AGRÍCOLA**

El estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Normativo respectivo para que le otorgue la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente

Atentamente

ID Y ENSEÑAD A TODOS


Lic. Romeo Augusto Ruano Carranza
Consejero de Comisión de Estilo.



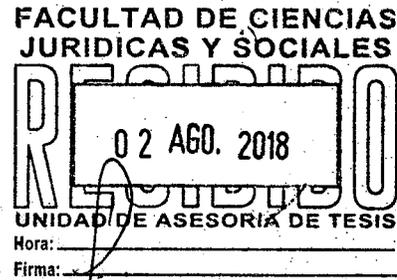


Lic. Carlos Hernández
Abogado y Notario



Guatemala, 24 de julio de 2018

Licenciado:
ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Licenciado Orellana Martínez

En atención a la resolución de fecha 22 de agosto de 2014, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrado como asesor de tesis del Br. **LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ**, sobre el tema titulado **“REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN CUANTO A SU REGULACIÓN A LO RELATIVO AL TRABAJO AGRÍCOLA”**, en virtud de lo cual rindo a usted el siguiente:

DICTAMEN:

- 1. CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** Es adecuado ya que el trabajo de investigación realizado demuestra un análisis de los criterios jurídicos y doctrinales establecidos en las normas nacionales vigentes referentes a las relaciones laborales del sector agrícola y su impacto en la sociedad actual. Se apoyó en una bibliografía correcta y adecuada, como fuente de doctrina, facilitando de esta manera la estructura de un estudio completo, las citas de la legislación nacional utilizadas se encuentran vigentes para fundamentar todo el trabajo de investigación realizado.
- 2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS:** Los métodos de investigación utilizados durante la realización y elaboración del presente trabajo de tesis son el método deductivo e inductivo, los cuales fueron utilizados de una forma adecuada durante la realización de la totalidad de la investigación. Así mismo, las técnicas de investigación utilizadas son: observación y documentación.
- 3. SOBRE LA REDACCIÓN:** En el presente trabajo de investigación de tesis, la redacción utilizada fue adecuada y congruente en su contenido específico sobre el ámbito jurídico laboral agrícola.
- 4. CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** El trabajo de investigación presenta una contribución científica significativa, al establecerse desde un principio los aspectos doctrinarios y legales de cada institución laboral tratada, con la finalidad de establecer la verdadera esencia de la misma, por lo cual se propone las reformas específicas al Código de Trabajo en lo referente a la actividad agrícola, para con ello mejorar las condiciones socioeconómicas que poseen este sector productivo en la actualidad.



Lic. Carlos Hernández
Abogado y Notario

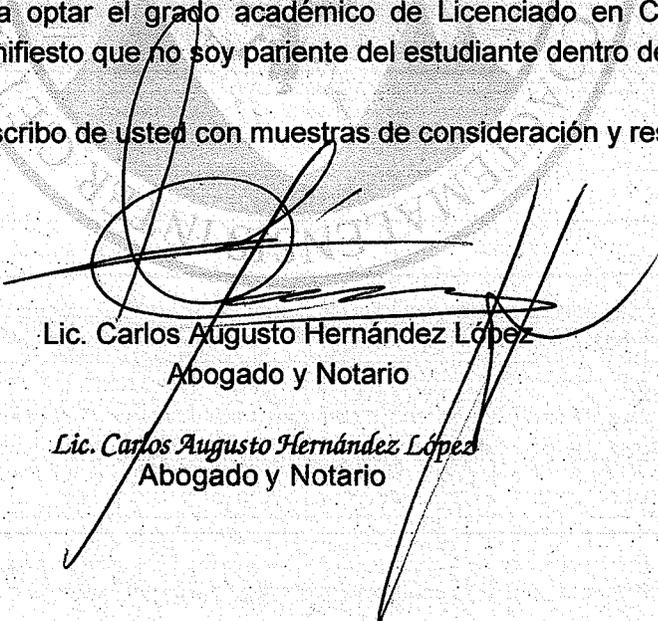


5. ACERCA DE LA CONCLUSIÓN DISCURSIVA Y BIBLIOGRAFÍA: La conclusión discursiva es veraz y firme, permitiendo comprender con facilidad la posibilidad de implementar una nueva normativa en cuanto a las relaciones que nazcan de los sujetos que componen la actividad agrícola nacional. La bibliografía utilizada es científica y correcta en relación a contenidos y autores, para ampliar cada uno de los puntos específicos investigados.

Durante el desarrollo de los distintos capítulos, el estudiante manifestó la disponibilidad de considerar las recomendaciones de su trabajo de investigación, de la misma forma, la aceptación de las indicaciones pertinentes del uso de una metodología adecuada durante todas las etapas del proceso investigativo, utilizando los métodos y técnicas aptas para resolver el problema proyectado, lo que le permitió concluir su trabajo satisfactoriamente y apegado a lo que tal grado académico solicita.

El trabajo investigativo, cumple con los parámetros legales prescritos y exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, realizado por el bachiller **LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ** para que el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Así mismo manifiesto que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.



Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario

Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



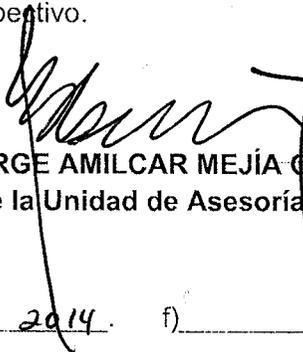
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 22 de agosto de 2014.

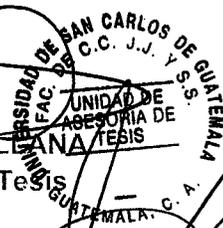
Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ, con carné 200815859,
 intitulado REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN CUANTO A SU REGULACIÓN A LO RELATIVO AL
TRABAJO AGRÍCOLA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

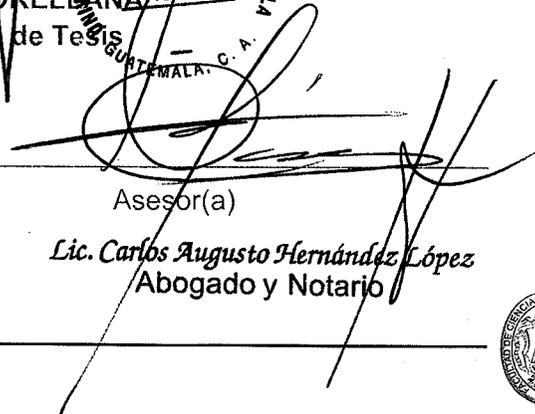
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 22 / 08 / 2014 f)

Asesor(a)


 Lic. Carlos Augusto Hernández López
 Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



DEDICATORIA



A DIOS:

Por ser mi roca fuerte en todo momento, el que me sustentó en los momentos de oscuridad y tristeza que viví a solas con él en la lucha del logro de mis metas, y me llenó de su misericordia en todo momento y me dio fuerzas para sobrepasar los tropiezos que afronté, a quien le debo mi vida y cada paso dado en ella, y me dio la oportunidad de creer en él y quien me regalo la madre celestial que tanto amo con todo mi ser, a ti mi señor sea la gloria, la honra y el poder.

A MIS PADRES:

José Gómez Martínez y María Jesús López, quienes me dieron la oportunidad de vida y asumieron la responsabilidad de educarme y cuidarme toda la vida, quienes se negaron el disfrutar algo para ellos para darnos a nosotros sus hijos, junto a quienes viví momentos de escasez y abundancia, alegrías y tristezas y a quienes estoy seguro que pertenece este logro más que a mí, que Dios bendiga eternamente por cada esfuerzo que hicieron y nunca tendré las palabras suficientes para agradecerles, Dios los bendiga.

A MIS HERMANOS:

José Manolo, Sergio Alexander e Hilda Lucrecia; por el apoyo moral y por estar siempre presente cuando los necesité, junto a quienes viví momentos de alegrías y también enfermedades que marcaron nuestras vidas, a quienes fueron mi motivo de lucha en todo momento y quienes ocupan un lugar importante en mi vida.

A MIS FAMILIARES:

Abuela Lala, tíos, tías, primas y primos en especial a Vilma y a Elvis Gómez Godínez, Wendy López, por sus sabios consejos y ejemplo, porque su ayuda, cariño y comprensión los hacen parte fundamental en mi vida personal y académica.



A MIS SOBRINOS:

Elías a quien recuerdo con todo mi corazón, Dulce, Isaías, Alberto, Nicté, Noelia e Isabela, por tanto cariño que me han dado y que este triunfo sirva de inspiración para alcanzar sus metas.

**A MIS AMIGOS
Y AMIGAS:**

Quienes ocupan un lugar muy especial en mi vida personal y profesional, con especial cariño a: Zaida Sandoval, Martina Vásquez, Nelly Yoc y muchos quienes saben que aunque no estén descritos los recuerdo con cariño y junto a quienes he vivido momentos inolvidables que recordaré hasta el último suspiro de mi vida, pues supieron vivir el significado de la amistad siempre, que Dios los bendiga eternamente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, porque a través de los sabios conocimiento de sus docentes me ha permitido formarme en sus aulas como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, dejo y me llevo los mejores recuerdos.

A:

Mi centro de estudios superiores tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias por formarme de manera integral y quien recordaré siempre el pasar por sus aulas y darme el orgullo de llamarme san carlista.

PRESENTACIÓN



La investigación es de carácter cualitativo, ya que su finalidad se enfoca en describir la necesidad de regular de mejor manera la actividad laboral agrícola y agraria en el país, ya que al no poseer una legislación abundante que responda a las necesidades actuales de la nación, denota la mala práctica y violación de los derechos que todo trabajador posee; es claro que la sobre abundancia de leyes no hacen que un país sea el mejor, si no que la correcta aplicación de ellas; pero en el país no existe regulación aplicable en donde cada trabajador agrícola o ganadero pueda fundamentar cualquier petición que dirija al patrono, para así lograr armonía entre ambas partes laborales.

La investigación responde a la necesidad de ampliación a la regulación legal del derecho laboral, como rama del derecho, quien posee como finalidad el mejoramiento y protección a los derechos de la parte obrera frente a la parte que aporta el capital. En cuanto el tiempo de duración de la investigación, es oportuno mencionar que esta inició en febrero de 2016 y culminó en octubre del año 2017, en relación al espacio territorial donde se desarrolló, esta se realizó en el municipio de San Miguel Dueñas, del departamento de Sacatepéquez, siendo los sujetos de estudios los trabajadores que conforman el sector privado de dicha jurisdicción, así también los patronos de dichas entidades.

El objeto del estudio es el Código de Trabajo, en su regulación al trabajo agrícola o ganadero; dando así posibilidades de mejoras y protección a los derechos de los trabajadores que presten su fuerza de trabajo a esta rama del derecho laboral, afianzando el principio filosófico del Código de Trabajo que es la igualdad entre el patrono y los trabajadores.

Finalmente el aporte que proporciona el proyecto investigativo dentro del ámbito del derecho, es la de ampliar los derechos de los trabajadores agrícolas en tanto a las vulneraciones que existen en la actualidad y que afecta en el estado moral, psicológico y emocional de los trabajadores.

HIPÓTESIS



Como consecuencia de la inexistencia de una norma legal abundante para regular las relaciones existentes entre patronos y trabajadores agrícolas o ganaderos, específicamente en el municipio de San Miguel Dueñas Sacatepéquez se vulneran los derechos mínimos de los trabajadores, debido a que la regulación existente no responde a las necesidades actuales de la sociedad; razón, por la que se propone la siguiente hipótesis general.

Para que exista cumplimiento del principio de tutelaridad, propio de toda relación laboral, y se otorgue mayor protección a las garantías mínimas de los trabajadores, principalmente en cuanto a los derechos fundamentales y necesarios que debe normar toda relación de trabajo agrícola o ganadero que responda a las necesidades que la sociedad solicita y a las necesidades que las partes poseen, fundamentados de una regulación específica al ámbito de trabajo, de tal forma que no se vulneren los derechos para ambas partes contractuales y evitar que se afecten las relaciones laborales entre patronos y trabajadores agrícolas o ganaderos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis se comprobó empleando el método deductivo, en el sentido que se estudió el tema en términos generales, partiendo de la premisa que la legislación posee poca regulación del régimen del trabajo agrícola y ganadero; así mismo se aplicó el método inductivo, al momento de determinar las necesidades por las que atraviesan los trabajadores y las circunstancias actuales que se desarrollan al ejercer este tipo de trabajo.

Las causas que originan la vulneración a los derechos y a conflictos laborales en esta actividad económica, es la poca regulación legal existente en el ordenamiento jurídico y desarrolla especialmente el aprovechamiento de la necesidad económica que posee cada trabajador, y de la cual los patronos abusando de las lagunas de ley o leyes muy ambiguas, establecen las relaciones de trabajo en condiciones denigrantes para cada trabajador, que aumenta beneficios económicos para el patrono pero disminución de superación para el trabajador; razones que dan como resultado la malas relaciones de trabajo y consecuencias económicas para el trabajador.

Y, tomando en consideración que el objeto de la investigación, es un grupo mayoritario que contribuye al desarrollo económico del todo el país, pero que en sus relaciones y resoluciones de conflictos planteados se encuentra vulnerado, se establece que deben existir mejores condiciones de convivencia laboral y que mejoren las garantías mínimas establecidas en la legislación laboral; por lo que, se puede afirmar que al modificar la norma jurídica existente dentro del apartado legal del régimen del trabajo agrícola y ganadero, se valida la hipótesis, en virtud que se fortalecen los vínculos armónicos entre ambas partes laborales, así como evitar conflictos futuros y daños psicológicos, sociales y económicos para los trabajadores.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho de trabajo.....	1
1.1. Definición legal.....	1
1.2. Definición doctrinaria.....	1
1.3 Sujetos.....	2
1.3.1 Trabajador.....	2
1.3.2 Patrono.....	3
1.3.3 Representantes del patrono.....	3
1.3.4 Intermediarios.....	4
1.4 Trabajo agrícola.....	4
1.4.1 Definición legal.....	5
1.4.2 Definición doctrinaria.....	5
1.5 Relación con otras ciencias.....	6
1.5.1 Con la economía.....	6
1.5.2 Con la sociología.....	7
1.5.3 Con la geografía.....	7
1.5.4 Con la historia.....	8
1.6 Características del derecho agrícola.....	8
1.6.1 Características ideológicas.....	9
1.6.2 Características propias en Guatemala.....	10
1.7 Antecedentes del derecho agrícola, basado en los sistemas de producción....	11
1.7.1 Comunidad primitiva.....	12
1.7.2 Esclavismo.....	13
1.7.3 Feudalismo.....	13



1.7.4 Capitalismo.....	14
1.7.5 Socialismo.....	15
1.8 Antecedentes del derecho agrícola en Guatemala y datos considerativos de su situación actual.....	16
1.9 Regulación aplicable.....	34

CAPÍTULO II

2. Análisis de la producción agrícola nacional.....	37
2.1 Departamentos considerados agrícolas.....	41
2.2 Producción agrícola por departamento.....	43
2.3 Análisis de la situación agrícola nacional actual.....	49

CAPÍTULO III

3. Repercusiones de la poca regulación en el Código de Trabajo.....	59
3.1 Aspectos considerativos.....	59
3.2 Repercusiones políticas.....	61
3.3 Repercusiones sociales.....	63
3.4 Repercusiones económicas.....	65
3.5 Repercusiones jurídicas.....	66

CAPÍTULO IV

4. Reformas al Código de Trabajo en cuanto a su regulación al trabajo agrícola ganadero.....	69
4.1 Aspectos considerativos.....	69
4.2 Artículos que podrían ser reformados.....	74
4.3 Artículos que podrían ser derogados.....	82



4.4 Artículos que podrían ser agregados.....	85
4.5 Derechos que prevalecen proteger dentro de estas reformas al Código Trabajo.....	94
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	99

INTRODUCCIÓN



La necesidad de una mejor regulación al sector agrícola o ganadero es prioridad en el país, para establecer de mejor forma las relaciones de trabajo entre patrono y trabajador de esta área del derecho; en la actualidad el Código de Trabajo establece como régimen especial el trabajo agrícola o ganadero conociendo que merece una regulación específica que mejore las condiciones laborales para ambas partes de esta relación laboral, pero en la actualidad la regulación establecida no cumple con los fines para las cuales se crearon, pues en su mayoría no responde a las necesidades actuales, y resulta ser muy poca regulación para tan amplio sector laboral guatemalteco.

El objetivo de la investigación es evidenciar de forma clara la manera que el sector agrícola y ganadero a través de la historia ha poseído situaciones denigrantes en la ejecución de su trabajo y que son causa del actuar actual; pues no se puede hablar de Guatemala sin notar la presencia de la agricultura y la ganadería así como la lucha por tierras que la historia ha pintado de sangre en los antepasados; todos los aspectos negativos del pasado hacen lento el avance en la sociedad aparejando consecuencias sociales amplias.

En relación a la hipótesis, esta se planteó para demostrar que la existencia de la vulneración de los derechos mínimos de los trabajadores agrícolas y ganaderos se vulneran debido a la poca regulación que se posee, pues es ahí, donde los patronos aprovechan la mínima regulación existente en el país para realizar actos que vulneran la integridad de los trabajadores, haciendo con ello más difícil el desarrollo integral de la persona. La hipótesis se comprobó debido a la amplia ejecución que posee esta actividad laboral en nuestro país, y de ahí la urgencia del mejoramiento de normas legales que ayudarán a la protección de las garantías mínimas como trabajador y como persona que harán efectivo el principio constitucional de lograr el desarrollo integral de la persona.



Los capítulos que contiene la tesis, se encuentran desarrollados de la siguiente manera. en el primero, se describe el derecho de trabajo; en el segundo, se hace un análisis de la producción agraria nacional; en el tercero, se explican las repercusiones de la poca regulación del trabajo agrícola en el Código de Trabajo; y, en el cuarto, se describen las reformas al Código de Trabajo en cuanto a su regulación a lo relativo al trabajo agrícola. Las teorías que fundamentan la investigación dan cumplimiento al principio fundamental del desarrollo integral de la persona y que la actividad agrícola se encuentra regulada en otras legislaciones internacionales de mejor manera.

Los métodos utilizados en la investigación se mencionan los siguientes: el deductivo, que se aplicó al estudiar los efectos de la inexistencia de una norma jurídica, que regule de manera efectiva la actividad agrícola apegada a la actualidad; el inductivo, debido a las necesidades propias e individualizadas que cada trabajador posee como consecuencia de los vejámenes sufridos debido a la mala interpretación que se realiza. Las técnicas utilizadas son las siguientes: la observación, para verificar las necesidades de los trabajadores en el ejercicio de su actividad y la documentación, como base para sustentar doctrinariamente la presente tesis.

Finalmente, con la investigación se pretende resguardar y mejorar las garantías mínimas del trabajador agrícola y ganadero vigentes dentro del Código de Trabajo, con fundamento en el principio de tutelaridad del trabajador.

CAPÍTULO I



1. Derecho de trabajo

El derecho de trabajo es fuente de varias relaciones sociales que en la actualidad existen y dirige el desarrollo económico de toda sociedad, es por ello que todas las legislaciones deben tener preceptos que ayuden a la convivencia armónica de los sujetos de toda relación laboral.

1.1 Definición legal

La legislación establece dentro del Artículo 1 del Código de Trabajo que “es una rama del derecho público, a través de la cual se estudia un conjunto de principios y normas jurídicas, que regulan las relaciones, derechos y obligaciones entre trabajadores y patronos, y crea instituciones para resolver sus conflictos”. Lo anterior refiere a la especificación de la rama del derecho a que pertenece para su efectiva aplicación legal.

1.2 Definición doctrinaria

“Es el conjunto de doctrinas, principios y normas jurídicas de carácter público que tiene por objeto, regular todas aquellas cuestiones económicas, políticas y jurídicas, que nacen a la vida jurídica, como resultante de la prestación del trabajo, emanada de



trabajadores y patronos.”¹ Cabe señalar en la anterior definición que la amplitud del derecho laboral abarca cuestiones no solo jurídicas si no también económicas que figuran ser la retribución para el trabajador.

1.3 Sujetos

Son las partes que tienen relación directa en la ejecución de cualquier actividad laboral y de las cuales nacen los derechos y obligaciones que sujetarán a cada parte al cumplimiento íntegro de lo pactado para lograr beneficios para sí mismo y para toda la sociedad, es decir, son todas las personas que integran la relación de trabajo y que crean relaciones, derechos y obligaciones propias. Los sujetos son los protagonistas de las relaciones laborales y jurídicas, de los que depende el desenvolvimiento de los derechos y obligaciones que se desarrollarán de manera ajustada o no a derecho y que apegarán consecuencias sociales, laborales, económicas y jurídicas, vinculados por el conjunto de normativa vigente en el país, capaz de generar consecuencias jurídicas.

1.3.1 Trabajador

“Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. Artículo 3 del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala. Lo anterior refiere a la individualidad de cada persona sujeta a los derechos y obligaciones laborales que son necesarios proteger y mejorar en la

¹ http://www://redusacunoc.tripod.com/DEL_TRABAJO.html (Consultado: 06/02/2015).



legislación, debido a que cada sujeto que presta sus servicios merece ser **garantizado** con las garantías mínimas que la legislación establece otorgando así **garantías** que aseguren el eficaz desarrollo personal y la satisfacción de sus necesidades básicas que debe satisfacer para sí y su núcleo familiar, logrando con ello mejores condiciones para la sociedad nacional.

1.3.2 Patrono

“Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo”. Artículo 2 del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala. Basado en ello se resalta la importancia de la existencia de la relación de trabajo, aún sin existir un contrato, otorgando así mejores garantías legales para cada trabajador.

1.3.3 Representantes del patrono

“Son las personas individuales que ejercen a nombre de este, funciones de dirección o de administración tales como gerentes, directores, administradores, reclutadores y todas las que estén legítimamente autorizadas por aquél. Los representantes del patrono en sus relaciones con los trabajadores, obligan directamente al patrono. Dichos representantes en sus relaciones con el patrono, salvo el caso de los mandatarios, están ligados con este por un contrato o relación de trabajo”. Artículo 4 del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.



En el artículo antes referido se amplía la gama de sujetos que integran la relación laboral, otorgando así claridad en los sujetos con responsabilidades laborales.

1.3.4 Intermediarios

“Es toda persona que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este último queda obligado solidariamente por la gestión de aquel para con él o los trabajadores, en cuanto se refiere a los efectos legales que se deriven de la Constitución, del presente código, de sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, no tiene carácter de intermediario y sí de patrono, el que se encargue por contrato, de trabajos que ejecute con equipos o capitales propios”. Artículo 5 del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Este sujeto de la actividad laboral incluye a todas las personas que de alguna manera tienen injerencia en la ejecución del trabajo de una persona y en Guatemala el intermediario tiene una gran intervención.

1.4 Trabajo agrícola

Rama del derecho de trabajo que regula las relaciones de trabajo entre patronos y trabajadores que realizan su actividad en el sector agrícola o ganadero y resuelve conflictos que nazca entre ellos, para el efectivo cumplimiento de sus derechos y las mejoras que puedan nacer para ambos.



1.4.1 Definición legal

“Trabajadores campesinos son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de esta. La definición anterior no comprende a los contadores ni a los demás trabajadores intelectuales que pertenezcan al personal administrativo de una empresa agrícola o ganadera”. Artículo 138 Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala. La especificación del artículo anterior, refiere la amplitud de sinónimos que se otorgan a los trabajadores campesinos, brindando con ello mayor claridad de los sujetos afectos a este sistema laboral, para el cumplimiento efectivo de sus derechos.

1.4.2 Definición doctrinaria

“...Rama jurídica de carácter prevalentemente privado, que contiene las normas reguladores de las relaciones jurídicas concernientes a la agricultura”².

“Se entiende por Derecho Agrario a la totalidad de las normas ya sean de Derecho Privado o de Derecho Público, que regulan los sujetos, los bienes, los actos y las relaciones jurídicas pertenecientes a la agricultura”³.

² Lapola, Gustavo. **Derecho agrario y ambiental**. Pág. 60

³ Mendieta y Núñez, Lucio. **Introducción al estudio del derecho agrícola**. Pág. 4.



“El derecho agrario es el ordenamiento total de normas jurídicas que disciplinan las relaciones intersubjetivas derivadas de la aplicación de actividades públicas o privadas de carácter agrario”⁴, ya que es necesaria la integración de las actividades que realiza una persona individual perteneciente del área del derecho privado, como también las normas o parámetros que provienen de la legislación pública, para con ello armonizar la relación que surge de una relación laboral entre un patrono y un trabajador que se dedica a la actividad agrícola, o llamada también agropecuaria o de la vida del campo.

1.5 Relación con otras ciencias

El derecho agrario como rama independiente, mantiene estrecha relación con otras ciencias que hacen efectivo su aplicación dentro del marco legal y social del país, estas ciencias procuran desarrollar con efectividad las relaciones que coexisten en la aplicación de esta rama del derecho y el impacto que producen en el área geográfica en donde se desarrollan.

1.5.1 Con la economía

El desarrollo del derecho agrario, integra fenómenos económicos que producen impacto en el área geográfica en donde se desarrollan, por lo que se deben identificar y encontrar las soluciones indicadas para con ello, fundamentándose de los datos que proporciona la economía como medida para mantener el desarrollo económico de las masas productivas. Cabe la pena señalar que la agricultura es la actividad económica

⁴ Lapola. Op. Cit. Pág. 60.

principal del país y que por consiguiente representa la forma de obtención de riquezas de los habitantes, y con ello responder a satisfacer sus necesidades.



1.5.2 Con la sociología

Considerando que la sociología es la ciencia que estudia las relaciones sociales de los individuos, esta ciencia propone formas para regular la actividad agrícola del ser humano y su influencia en la sociedad en la cual se desarrolla, basándose de las normas de convivencia pacífica que se debe mantener en las relaciones de los seres humanos. Todo ser humano necesita ser sociable y por ello el ser productivo es necesario también ser social, para con ello realizar las transacciones comerciales y productivas entre los miembros.

1.5.3 Con la geografía

La actividad agrícola toma como base fundamental el área geográfica donde se desarrolla, para con ello conocer el grado de fertilidad donde se aplica, aumentando de esta manera, la actividad agrícola en algunas áreas más que en otras debido a la fertilidad que exista en cada área o los accidentes geográficos que existan en cada área productiva, que lograrán poseer producciones de mejor calidad, logrando así incrementar la relaciones entre patronos y trabajadores que desarrollan la agricultura y resolver los conflictos que surjan de los mismos, y los cuales deben de ser reglamentados. En Guatemala por su área tan diversa, es necesaria la aplicación de la geografía para conocer las necesidades propias de cada región.



1.5.4 Con la historia

Específicamente la historia en Guatemala, ha dedicado su estudio en gran medida a la actividad agrícola en el país, esta disciplina relata la serie de vejámenes que han sufrido las personas que se dedicaban a esta actividad y la distribución de tierras que tiene gran impacto en la vida actual del país, que día a día forma se plasma en la historia nacional, debido a que no se puede hablar de historia de Guatemala sin citar a los acontecimientos marcados por los conflictos de tierras que en el país se han realizado en busca de poder y de estabilidad económica.

Esta disciplina relata acontecimientos de lucha a mejoras de condiciones de trabajo que el sector productivo ha realizado para el logro del desarrollo de la actividad agrícola.

1.6 Características del derecho agrícola

Como cada rama del derecho, el derecho agrícola posee rasgos propios que lo hacen particular, en respuesta a las relaciones laborales que regula, según el ámbito espacial y jurídico en que se practica, en el ámbito agrícola las características responden a las relaciones existentes entre los sujetos y su área geográfica guatemalteca en donde se desarrolla tal actividad jurídica. El sistema de producción agrícola nacional refiere características propias, ya que como principal fuente de ingresos económicos para la población, representa características propias por el área que se desarrolla y los derechos relacionados.



1.6.1 Características ideológicas

Tomando como base las características ideológicas que se encuentran contenidas en el cuarto considerando del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República, vigente en el país, se desarrolla cada una de ellas, especificando las características legales que lo distinguen de otras disciplinas, debido a su individualidad social, económica y jurídica del país.

- a. El derecho agrícola o ganadero es tutelar a los trabajadores: Ya que inspirado en la desigualdad económica que existe en el país entre patronos y trabajadores, reglamenta el trabajo agrícola como una actividad sujeta a un régimen especial, dotándolo así de suma importancia por el alto grado de práctica que posee en la nación por los aspectos considerativos propios necesarios.
- b. Derecho agrícola o ganadero es constituye un mínimo de garantías sociales: Partiendo de la concepción que preceptúa condiciones que pueden ser mejoradas por las partes en beneficio del trabajador, para con ello poseer mejores condiciones de trabajo para los individuos que realizan la actividad agrícola o ganadera.
- c. El derecho agrícola es un derecho necesario e imperativo, en cuanto a lo primero se inspira en el presupuesto que siendo la actividad más aplicada en el país, necesita ser reglamentada la relación que existe entre los individuos que practican esta actividad. Es imperativo ya que las normas que existan en cuanto a esta actividad económica son de cumplimiento obligatorio para las partes.
- d. El derecho agrícola o ganadero es realista y objetivo, en el supuesto que estudia al trabajador agrícola en su contexto presente, valorando su situación económica y



laboral, para con ello crear normas que favorezcan al trabajador en las condiciones laborales y económicas que posea y que responda a la realidad nacional.

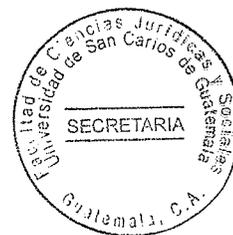
- e. El derecho agrícola o ganadero pertenece a la rama del derecho público, ya que en la medida de lo posible, el Estado crea normas que regulan la actividad del sector agrario para armonizar las relaciones que nazcan entre un patrono y un trabajador que realizan ésta actividad económica.
- f. El derecho agrícola o ganadero es un derecho hondamente democrático, ya que el conjunto de normas que posee trata de mejorar la dignificación del trabajador en su situación económica y moral frente al patrono.

1.6.2 Características propias en Guatemala

De acuerdo el ámbito social en el cual la actividad agrícola se desarrolla, se debe resaltar características propias de esta disciplina en el país, fundamentado de la variedad de clima que el país goza y de la realidad nacional que lo rodea.

a. Es adaptable

Debido a que el país es denominado de la eterna primavera, presenta clima variante en cada área geográfica en la cual se desarrolla, por lo que la actividad se desarrollará de distinta manera en cada departamento del país respondiendo al clima que en cada uno de ellos existe, no solamente por el producto producido, sino también por los cuidados y procedimientos que en cada lugar se hacen de una manera específica.



b. Es poco regulado

En el Código de Trabajo Decreto 1441, el derecho agrícola se encuentra regulado como sujeto a régimen especial, pero no contiene muchos aspectos que sean adaptables a la realidad que vive el país en la actualidad, estableciendo la regulación existente considerada como ambigua o poco relacionada a la actualidad, la necesidad de una regulación actualizada es necesaria debido a que en la actualidad existen relaciones laborales agrícolas donde los derechos de los sujetos se ven afectadas debido a la inexistencia de una regulación que responda a las necesidades actuales.

1.7 Antecedentes del derecho agrícola basado en los sistemas de producción

El derecho agrario en la actualidad, posee sus cimientos en los sistemas de producción que a lo largo de la historia ha vivido la humanidad, ya que la agricultura ha tenido un protagonismo importante en cada una de ellas, siendo la principal fuente de ingresos económicos y con ello generador del desarrollo de la sociedad.

Desde cualquier perspectiva que se quisiera explicar la historia del trabajo como tal, se deberá desarrollar su génesis contenido en la división de las actividades del hombre primitivo como lo es la recolección y la pesca que dan origen en sus primeros avances a la agricultura, notando de esta forma la existencia de esta actividad productiva desde los principios de la sociedad.



Es por ello relevante citar a cada sistema de trabajo, pues en cada uno de ellos la agricultura se realizó de diferente manera y su influencia marcó el inicio y final entre cada sistema, los cuales tienen su impacto a la sociedad guatemalteca en la actualidad, generando nuevas relaciones jurídicas que mantienen vivas las relaciones sociales, económicas y laborales del país, haciendo efectivas los niveles de producción nacional.

1.7.1 Comunidad primitiva

En los inicios de la historia de la humanidad, la vida de todos los individuos era una constante lucha por sobrevivir, "Vivían en pequeños grupos aislados en constante lucha por la subsistencia"⁵, ya que cada individuo buscaba la manera más fácil para poder adquirir bienes para su subsistencia, como lo era principalmente la recolección y la pesca. Uno de los acontecimientos más importantes durante la comunidad primitiva fue el perfeccionamiento de los instrumentos de trabajo que el hombre pudo realizar, para con ello obtener de una manera más accesible su sustento.

La actividad de la germinación de las plantas, se realizaba naturalmente, pero a través de la historia, al perfeccionarse los instrumentos de trabajo, el hombre comenzó a realizar la actividad de siembra, la cual consistía en la primera forma de agricultura y la cual la realiza de manera rudimentaria y con fines de subsistencia.

Es notable la aparición de la agricultura desde los inicios de la humanidad, e hizo que el hombre obtenga ingresos a través de lo que la naturaleza le proporcionaba y lo que en

⁵ **Ibíd.** Pág. 34.



ella se adaptara según la región geográfica que lo rodeaba, tal y como en la actualidad la agricultura sigue rigiendo según el área geográfica en donde se desarrolle, proporcionando sustento y relaciones comerciales dentro del territorio nacional e internacional.

1.7.2 Esclavismo

Este sistema de producción marcó grandemente la historia de la humanidad por el gran nivel de violencia que se manejó de una persona a otra, pero la diferencia entre cada persona consistía en el poder adquisitivo que poseía cada una. El esclavismo es el periodo más atroz que la humanidad pudo experimentar, y que se regía por la consideración de las personas como objetos que se podían enajenar.

Durante este sistema la mayor parte de los esclavos realizaban el trabajo con base al aprovechamiento de la tierra y a la construcción, pero la tierra era el principal medio de ingresos y subsistencia para los poseedores de riqueza; pues se aprovechaban de la mano de obra para con ello generar ingresos a través de las tierras que se poseía en gran cantidad, estableciendo entonces evidente que la actividad agrícola era la forma de subsistencia para la humanidad aunque no poseía una legislación aplicable.

1.7.3 Feudalismo

El sistema feudal se caracteriza por la gran porción de tierras en pocas manos, que hacen a que los señores feudales se asemejen a los dueños de las grandes porciones



de tierras que actualmente existen en distintas regiones del mundo. En el sistema feudal se nota realizada la actividad económica de la agricultura como la principal forma de obtención de riquezas del señor feudal a través del trabajo y frutos que realizan los feudos.

En la mayoría de países de Latinoamérica y en especial, en Guatemala, el sistema feudal sigue sobresaliendo, pues se tienen áreas geográficas en donde se siguen trabajando en las mismas condiciones que las que se poseían en el feudalismo, como lo es la concentración de grandes porciones de tierra en pocas manos y la dotación al patrono de una parte del fruto del trabajo de los que prestan su fuerza de trabajo en la finca, es entonces a mi particular punto de vista, en algunos países no se ha superado éste sistema de producción.

1.7.4 Capitalismo

La actualidad no puede ser descrita sin hacer referencia al sistema capitalista en la que la actividad agrícola no desaparece, sino solamente cambia la denominación de los individuos que realizan esta actividad; en este sistema pocas personas poseen los mayores recursos para obtener ingresos económicos, incluidos entre estos la tierra.

Los terratenientes o hacendados hacen resurgir el sistema feudal a través de las rentas que los obreros realizan por trabajar la tierra o realizar la agricultura disfrazado por un



llamado salario por la actividad que realizan a favor suyo, que no compensa la fuerza de trabajo prestada por cada una de las personas que lo realizan.

La influencia que sigue teniendo la agricultura florece en el capitalismo, puesto que ofrece mejores productos obtenidos en las distintas áreas geográficas e incluyendo otros productos que pretenden mejorar lo obtenido de las tierras con la aplicación de nuevas formas de explotación de la tierra y de los trabajadores; aunque las condiciones de mejora de cada producto que proviene de la tierra se ha intentado perfeccionar, en algunos casos, el estatus del trabajador de la actividad agrícola sigue siendo la misma que en los otros sistemas económicos, no generando desarrollo para ambas partes que conforman esta relación laboral.

1.7.5 Socialismo

Este sistema de producción hace suponer el mejoramiento de las riquezas para la colectividad en manos del llamado señor Estado, que supone que las tierras se distribuirían para toda la colectividad, para lograr un desarrollo conjunto, notando así la relevancia de la agricultura como actividad económica principal del país, para conseguir el bien común para todos sus habitantes.

La influencia de la agricultura marca el impacto social que poseen los bienes naturales en la vida social y con ello desarrollar la actividad más antigua de la historia a través de la cooperación de todos en desarrollar los recursos que la propia naturaleza provee,



puesto que si todos los recursos los maneja el Estado, uno de los principales es la tierra como elemento del Estado y creador de recursos de alimentación para todos los integrantes de él, suponiendo que el Estado cuidará de mejor manera el suelo y lo aprovechará de mejor manera, logrando desarrollo común.

El socialismo busca la superación conjunta de la sociedad, y es por ello que no puede quedar excluida ninguna actividad económica para lograr el bienestar común, pero es necesario el conocimiento de su espíritu para poder aplicarlo, debido a que si su aplicación se tergiversa, también desarrollará resultados ajenos a su finalidad.

1.8 Antecedentes del derecho agrícola en Guatemala y datos considerativos de su situación actual

Guatemala es uno de los países con mayores índices de trabajo agrícola de la comunidad internacional, eso se debe en gran medida a los antecedentes históricos que posee desde antes de la conquista española al país. Guatemala durante la historia ha predominado como un país eminentemente agrícola debido a la región tan nutrida de riqueza natural que posee, por lo que los productos cosechados conservan una gran riqueza de nutrientes para el consumo.

La historia de Guatemala se ve reflejada en el trabajo rudimentario de la agricultura que realizaban la mayoría de habitantes desde épocas antiguas hasta la vida actual del país. Es evidente que los grandes abusos a los trabajadores agrícolas se han realizado a lo largo de la historia del país, uno de ellos es la vida colonial, en donde se evidencia

los grandes abusos de poder por parte de los conquistadores que se encontraban en el país.



La legislación agraria, la encomienda y el repartimiento son figuras históricas que reflejan la gran abundancia de vejámenes a los trabajadores, y en especial a los trabajadores indígenas que se dedicaban a la agricultura, a pesar de las ayudas e ideologías que pretendía introducir el obispo Francisco Marroquín y Fray Bartolomé de las Casas, el derecho de los nativos guatemaltecos era débilmente respetados, aunque incluyeron ideologías que integrarían futuras legislaciones, como la leyes de las indias que es un antecedente histórico en la legislación laboral del país.

“Es necesario reconocer el impacto laboral que introdujo el movimiento liberal en el país en donde sobresale la figura partidaria del general Justo Rufino Barrios como uno de los dirigentes que lograría un cambio estructural en las leyes guatemaltecas, si bien es cierto que antes de este acontecimiento se emitieron normas reguladoras de la tenencia de la tierra, de la producción y de la comercialización de productos agrícolas, son las emitidas a partir de entonces, las que iban a influir más poderosamente todo el cuadro legal existente hasta la fecha, en consonancia con el sistema capitalista de producción que en ese momento se introdujo en el país”.⁶

Es por ello que la necesidad de remarcar el gran impacto que han tenido las leyes de esa época, ya que son un claro antecedentes de las políticas laborales que actualmente

⁶ Escobar Medrano, Edgar y Edna Elizabeth González Camargo. *Antología: historia de la cultura de Guatemala*. Pág. 493.



se manejan en el país y que hacen comprensible la realidad que en todos los trabajadores agrícolas se encuentran y que trae como consecuencia que el avance de los derechos de todo trabajador y especialmente del trabajador agrícola sea de poco avance.

En el año 1877 a través del Decreto 177, el presidente Justo Rufino Barrios emite el reglamento de jornaleros, en la cual se regulaban las relaciones laborales agrícolas en el país, dentro de este instrumento jurídico se clasificaban a los trabajadores agrícolas en tres tipos o especies de jornaleros, los cuales eran: los colonos, los jornaleros habilitados y los jornaleros no habilitados. ...”Para ello podemos entender que colono era el jornalero que reside y trabaja en la finca del patrono”⁷, lo que se puede resaltar de esta institución es que el trabajador se comprometía con el patrono a permanecer durante todo el tiempo que él requiera sus servicios o cuando se lo solicitara, pero el patrono nunca se comprometía con el trabajador a satisfacer las necesidades mínimas de este, lo cual demuestra uno de los grandes males que se posee en donde el patrono es quien posee las menores obligaciones de las dos partes contratantes, puesto el trabajador se debe de acomodar a las instrucciones que emanan del patrono.

Dentro de esa legislación se establecía en el Artículo 18 del Decreto 177 una obligación para el patrono que debía ser cumplida, la que estipulaba: “Es obligación del trabajador, sea colono, jornalero habilitado o no, prestar su trabajo en la finca por el salario convenido siempre que hubiera ocupación de ella”⁸, dando con ello dejar ver la

⁷ *Ibíd.* Pág. 500

⁸ *Ibíd.*

poca seguridad jurídica que poseía el trabajador en cuanto a la permanencia en el trabajo y su obligatoriedad a permanecer a disposición del patrono.



Otra de las figuras que es necesario resaltar es la del libreto de trabajo que se utilizaba en aquella época, que consistía en que el campesino debía portar siempre su libreto, en donde constaba los contratos de trabajo que hubiese tendido durante el año, las habilitaciones que se le fueron otorgadas, las deudas que tenía y los permisos que el patrono de turno le otorgaba para poder laborar en otras fincas. "El libreto era la marca, como el hierro de los esclavos, que identificaba al jornalero, que demostraba su pertenencia a un patrono determinado pero que le permitía además escapar de la cárcel o a los trabajos en la vialidad, por su vagancia"⁹, haciendo con ello constar de que se regresaba a la época del esclavismo, pues se trataba a una persona como una simple cosa que se podía manejar y enajenar, de acuerdo con las condiciones que se ajustaran a la disposición del patrono.

El reglamento de jornaleros eleva a categoría de ley las disposiciones gubernativas contenidas en la famosa circular del 3 de noviembre de 1873, en donde se establecían varios parámetros de convivencia entre patronos y trabajadores en la cual una de las principales directrices era: ... "se reglamenta los mandamientos para que un jornalero habilitado por un patrono no sea comprendido en un mandamiento solicitado por otro, estableciéndose el derecho del primero de reclamarlo y la obligación de la autoridad a entregarlo"¹⁰, dándose con ella apariencia de que los trabajadores eran considerados

⁹ *Ibíd.* Pág. 501.

¹⁰ *Ibíd.*



como objetos pertenecientes a un patrono durante cierto tiempo determinado, **mientras** cumplía el pago de su deuda.

Lo anterior, también demuestra que durante este periodo el trabajador era remunerado de muy mala forma y que el trato que recibía no era reglamentado para con ello dar al patrono mayor libertad para disponer del trabajador en todo lo que quisiera, con ayuda de la municipalidad quien recibía una parte de ingresos por el solo hecho de permitir que un mozo se disponga a trabajar a otro departamento, el cual era una señal de una "trata de trabajadores"¹¹ que hacían solamente fomentar las graves condiciones en que vivían los trabajadores, tomados solamente como mercancías para obtener mejores ingresos.

La figura que es necesaria resaltar es la colaboración estrecha que se exigía entre patronos y la comandancia militar de ese entonces, de origen del mozo, o la de la finca en que presta sus servicios, para que estén disponibles los jornaleros alistados para el servicio militar en todo momento, y con ello se reafirma la consideración de cosa que se le atribuía al trabajador como parte integrante de la finca.

Es entonces conveniente resaltar que el esclavismo que existió en la historia de la humanidad, seguía teniendo gran auge en la sociedad guatemalteca, en donde el tratar a una persona como cosa y perteneciente a otro seguía en gran medida funcionando. Si bien es claro que a pesar de la aplicación de todos estos estatutos fueron un anticipo a

¹¹ **Ibíd.** Pág. 502.



la legislación laboral del país, no cumplían con los derechos inherentes a la persona que debían ser respetados como trabajador. Otro aspecto que es necesario notar es el hecho histórico que se dio con la reforma agraria, en la cual “siendo Guatemala un país netamente agrícola, el 9 de mayo de 1952, se cruza una frontera muy peligrosa al aprobar el decreto 900: ley de la Reforma Agraria. En la que su objetivo era acabar con los latifundios...”¹², dando como consecuencia una nueva ruta en la historia del país.

La evolución del derecho agrícola, tal como es considerado en muchas de las legislaciones actuales, obtuvo gran evolución a finales del siglo pasado en la vida legislativa del país, y se debe en gran medida a la reforma liberal que influyó en crear medidas jurídicas que ayudarían a la regulación e importancia al trabajo agrícola que realizaba cada una de las personas que practicaban esta actividad económica que generaba gran impacto en la economía del país de esa época.

Todos estos antecedentes hacen mejor comprensible la necesidad que se tiene para crear políticas jurídicas que ayuden a toda persona que realice la actividad agrícola a garantizar su pacífica realización de su actividad y con las condiciones necesarias que ayuden a su desenvolvimiento funcional y su captación de recursos económicos para él y su núcleo familiar.

¹² Bendaña Perdomo, Ricardo. **Guatemala: Una historia repensada y desafiante.** Pág. 262.



Para que se pueda comprender de una mejor manera el concepto del trabajo agrícola es necesario puntualizar que la agricultura se concibe como: “conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra y la parte del sector primario que se dedica a ello.

En ella se engloban los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y los cultivos de vegetales. Comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforma el medio ambiente natural”.¹³

Son varios los puntos de vista que se han presentado para estudiar de mejor manera esta actividad económica en el país. Otra definición que incluye a los trabajadores agrícolas es la que establece lo siguiente: “Quedan incluidos en éste régimen especial los trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias”¹⁴, dándose con ello mayor amplitud al régimen agrícola. Pero también es necesario hacer mención primeramente qué se entiende como derecho de los trabajadores siendo esta el conjunto de garantías, derechos y beneficios que posee todo trabajador para su beneficio personal y la de su familia, como consecuencia de la prestación de su trabajo a un patrono.

El trabajo agrícola es uno de los pocos que se han tratado de regular de una mejor manera, especialmente en país subdesarrollados como Guatemala, aunque pareciera ser contradictorio pues, representa la mayor actividad económica que se realiza en

¹³ <http://www.wikipedia.org/wiki/Agricultura>. (consultado: 20/07/2014)

¹⁴ Suárez Fernández, Alejandro. **Derecho del trabajo**. Pág. 205



beneficio personal y como actividad predominante para el desarrollo económico de un país subdesarrollado o en vías de desarrollo.

Para conocer un poco más del tema cabe mencionar lo que refiere la Asociación de Investigación de Estudios Sociales (ASIES), en uno de sus estudios sobre el trabajo agrícola llega a la conclusión que: uno de cada tres trabajadores labora en la agricultura, pese a que esta actividad económica no es la que más aporta al Producto Interno Bruto, lo cual dice que su productividad es baja.

Dado que la producción agrícola es la principal fuente de generación de empleo, es relevante conocer cuál es la condición de pobreza en la que se encuentran los trabajadores de esta actividad económica "Tres de cada cuatro trabajadores agrícolas son pobres y uno década cuatro es pobre extremo, lo cual muestra que la agricultura genera pocos ingresos y para la mayoría no permite satisfacer sus necesidades básicas. Una de las razones para no poder satisfacer sus necesidades básicas ni las de sus familias, es que muchos no perciben el salario mínimo"¹⁵, según datos de la OIT conjuntamente con ASIES Guatemala.

Con todos los datos recabados de esta organización es notoria la falta de prestaciones dignas a todo trabajador y aunque se posee legislación aplicable a todo trabajador, el trabajo agrícola merece una mayor preocupación por los altos índices de violaciones a sus derechos en todo el territorio nacional.

¹⁵http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/genericdocuments/genericdocuments/wcmsn_191400.pdf. (consultado: 20/07/2014)



Uno de los derechos que más son vulnerables para todo trabajador constituye la inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como garantía del derecho a la salud que todo trabajador merece, pues los índices de inscritos muestra la decadencia de usuarios agrícolas que tienen derecho a esta prestación que regulan las directrices del gobierno central.

Es necesario establecer quiénes son las personas que participan dentro de la relación patronal en la actividad agrícola y para ello la Asociación de Investigación de Estudios Sociales (ASIES) concluye que se entiende como empleador “aquellos propietarios o socios de empresas con independencia del tamaño de las mismas, a excepción de sus gerentes y trabajadores personales que contratan en nombre propio a otras personas para realizar trabajos propios de agricultura”.¹⁶

Uno de los grandes puntos que cabe hacer mención es que dentro de los empleadores del sector agrícola se puede encontrar patronos en situaciones de pobreza, pues es una actividad que se puede realizar de una persona individual propietaria de pocas extensiones de tierra, hasta patronos con grandes extensiones de ella, por lo que trae como consecuencia que muchas veces sean menos favorables las prestaciones a todo trabajador agrícola, pues si el empleador no tiene los ingresos suficientes para otorgárselos, no podrá, aunque dentro de sus intenciones se encuentre.

¹⁶ *Ibid.* (consultado: 20/07/2014)



El cambio que ha sufrido las tierras agrícolas a lo largo de la historia del país, lo hacen cada día menos fructífera para el desarrollo de las plantaciones que como consecuencia no atraen beneficios económicos para el empleador y con ello para los del trabajador. Los productos agrícolas cada día presentan mejores grados de calidad y a consecuencia de ello la competencia a nivel mundial de productos comerciales deja al país dentro de los pocos confiables para sustentarlos.

El aspecto que es necesario implantar es que aún el salario del trabajador agrícola es mucho menor al que establece el gobierno central año con año a través de la Comisión Paritaria del Salario, pues aunque se establezcan parámetros económicos, los contratantes establecen otros, salarios menores al legal, todo como consecuencia de la gran necesidad del trabajador a ser contratado.

La Asociación de Investigación de Estudios Sociales (ASIES) concluye que “el salario promedio de un trabajador agrícola es de Q 890.00, mientras que las utilidades de los empleadores son en promedio mensual de Q 5,310.00.”¹⁷ Lo anterior demuestra el aprovechamiento de la necesidad del trabajador que acepta condiciones de trabajo mínimas, pues representan ingresos económicos para él y su familia; en otras legislaciones la importancia de los familiares es vital para el desarrollo social ya que “implican que el trabajador agrario obtenga de su trabajo como fundamental los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y las de los familiares a su cargo, aun cuando con carácter ocasional realice otros trabajos no específicamente

¹⁷ *Ibid.* (consultado: 20/07/2014)



agrícola"¹⁸, dando con ello fundamental importancia a la familia como base de la sociedad.

Otro fenómeno que en la actualidad se está desarrollando es la participación de la mujer y de los menores de edad en la actividad agrícola, pues aunque no representan el porcentaje mayor a la de los hombres, demuestran que la actividad económica agrícola representa una forma muy viable de sustento para las familias guatemaltecas mayores que las de otras actividades económicas que se desarrollan en el país.

De participación del sexo masculino en la actividad agrícola es preocupante notar el alto índice de inclusión de hombres mayores a 41 años, demostrando otra forma en la cual el empleador utiliza la necesidad de sustento y adquisición de satisfactores para que el trabajador acepte condiciones más desfavorables; es por ello la necesidad de crear las condiciones favorables para desarrollar la agricultura y sus principales actores, pues en ella se fundamenta el mercado económico del país, y se incluyen esfuerzos laborales tanto de hombres, mujeres y menores de edad, por lo cual se necesita una regulación mayor a la establecida dentro del Código de Trabajo, pues siendo una de las actividades más aplicadas en el país contiene pocos artículos referidos a ella.

Es necesario crear políticas económicas para proteger la agricultura, pero se debe también crear políticas jurídicas en donde se establezcan parámetros más favorables para el trabajador y para el patrono dentro de la agricultura, pues existiendo con poca

¹⁸ Suárez. Op. Cit. Pág. 206



rigurosidad permite con mayor frecuencia la violación a los derechos mínimos que el Código de Trabajo actual preceptúa.

Para poder dar una solución al problema que actualmente está aquejando a la actividad agrícola del país se debe considerar la regulación existente; primero lo que se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual estipula en su "Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".

Considerando lo anterior se puede establecer que dentro de la actividad laboral se debe establecer parámetros dignos para ejercer cualquier labor en donde la dignidad de la persona no se vea violada en ningún momento; para con ello cumplir eficazmente la igualdad entre ambas personas, sean estos patronos o trabajadores, hará fiel cumplimiento a ello.

El tomar en cuenta las garantías constitucionales eficazmente hará que la actividad agrícola sea considerada como la prestación de los servicios tanto físicos como intelectuales que presta una persona a otra a cambio de una retribución económica digna y compensable, ya que al realizar esta labor de manera inhumana se verá como una forma de servidumbre tal como existía en la esclavitud, que no debería existir en el país.



La desigualdad por ninguna manera debería existir en el país en ninguna de sus formas ni sectores actuales, ya que según la Constitución establece en el Artículo 101 “Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”, entendiéndose con ello que dentro de esta relación de trabajo es necesario establecer parámetros de justicia en donde se incluya beneficios sociales y económicos para ambos sujetos de la actividad laboral, y por consiguiente satisfacer necesidades primarias para ambas partes contractuales.

Son varios los aspectos que se deben tomar en cuenta dentro del trabajo agrícola que ya se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala como garantías mínimas que son necesarias recordar, dentro de ellas se encuentran las establecidas dentro del Artículo 102 como las siguientes: “ ... a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna; ... k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios...; l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral...”.

Todas las garantías que en la Constitución se establece se ven afectadas dentro del trabajo agrícola, pues es ahí en donde las retribuciones a los trabajadores son muchas veces menor al mínimo que establece la legislación, así como la inclusión de la mujer trabajadora dentro del trabajo agrícola y que a pesar de sus condiciones de gestación



se ve en la necesidad de seguir laborando poniendo en peligro su vida y la de su hijo, así como la inclusión de menores de edad al servicio del patrono en relaciones laborales agrícolas, haciendo con ello que la retribución económica sea menor a la que debería de percibir de acuerdo a los servicios prestados para el patrono en respuesta al esfuerzo físico o psicológico prestado.

Es necesario considerar que las garantías constitucionales en toda relación laboral poseen un mínimo grado de efectividad, estas siendo más notables dentro de la relación laboral agrícola; lo anterior fundamentado en el poco cumplimiento de las garantías jurídicas que invisten al trabajador en la relación laboral, debido a la poca rigurosidad de la aplicación de la legislación laboral, desprotegiendo al trabajador y generando así mínimas mejoras a su condición social y económica.

Un aspecto que no es tomado en cuenta para los trabajadores, es el contemplado en el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que literalmente establece: "... k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe de prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez..." estas son garantías que claramente en el ámbito agrícola no son reconocidas a las mujeres ya que deben realizar las mismas actividades con normalidad, no importando que pongan en peligro su salud y la salud de su hijo, violando garantías propias como persona y como trabajadora.



En lo relativo al trabajo se puede establecer de igual manera los sujetos que son aptos para realizar un trabajo de acuerdo a lo que establece el Código Civil Decreto-Ley 106 Guatemalteco, ya que en su Artículo 259 se preceptúa lo siguiente: “Capacidad relativa de los menores. Los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida...”, lo anterior brinda la opción a los menores de edad al ejercer un trabajo, siempre y cuando sea equitativo al trabajo que se le encomienda y su condición de persona, con ello se pretende resguardar la integridad del menor en su rol de trabajador, además de las condiciones que el Código de Trabajo en el Artículo 147 establece.

Es necesario considerar lo que establece el Código de Trabajo vigente en el Artículo 138 en la cual estipula: “Trabajadores campesinos son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de esta. La definición anterior no comprende a los contadores ni a los demás trabajadores intelectuales que pertenezcan al personal administrativo de una empresa agrícola o ganadera.”, desde la mención de ese artículo se evidencia que aún el legislador concibe a la persona que vende su fuerza de trabajo con varios sinónimos, no definiéndola solamente como persona que trabaja en un lugar ejerciendo trabajos relacionados a la actividad agrícola, tal y como se verifica en varios artículos subsiguientes.

Así mismo es considerable resaltar el aspecto que se encuentra dentro del Artículo 139 en donde se estipula que: “Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad con anuencia del patrono da el carácter a aquéllas o a estos de



trabajadores campesinos, aunque a dicho trabajo se le atribuya la calidad de coadyuvante o complementario de las labores que ejecute el trabajador campesino jefe de familia”, dándose con ello la apariencia de que no son tomados en cuenta como trabajadores independientes y que merecen retribuciones de acuerdo al trabajo realizado.

Es notable hacer mención de lo que establece el Artículo 142 del Código de Trabajo en donde son resabios del antiguo libretto de trabajo que debería de estar eliminado, pues toman a toda la familia solo como parte integrante del padre para darse la remuneración, no respetando así la autonomía de la mujer y en este caso la inclusión de menores de edad en las labores agrícolas.

Es importante resaltar la preocupación que tienen otras legislaciones sobre el tema del derecho agrícola y las que consideran importantes para alcanzar el desarrollo social de todas las personas, ya que determinan que para un buen funcionamiento del Estado social material, “... no requiere la injusticia social en otros Estados, ni la existencia del tercer mundo...”¹⁹, proporcionando así mejoras económicas para todos no teniendo discriminación a ningún sector económico, y así el desarrollo social.

Para tomar con mejor visión de lo que es el trabajo agrícola en relación a otros países, y específicamente del Convenio C129 de la Organización Internacional del Trabajo, en donde existe abundante regulación sobre los principios fundamentales a los

¹⁹ Ortega Esteban, José. **Relaciones sociolaborales**. Pág. 120



trabajadores. Una diferencia marcada dentro de la legislación es la **inexistencia del trabajo infantil**, que en Guatemala, se le considera de **coadyuvante dentro del trabajo agrícola**, como consideración de la ayuda al núcleo familiar para el sostenimiento del hogar y cubrir sus necesidades, causa que no es considerada para la legislación extranjera en donde las necesidades la cubre el jefe de familia o incluso el Estado; en el trabajo extranjero existe el trabajo de los estudiantes, que es un tipo de trabajo que no existe en la legislación guatemalteca y que es necesaria regular.

En la legislación extranjera se dedica instrumentos jurídicos para regular la actividad agrícola con sus propias instituciones y directrices, a comparación de la legislación en donde se encuentra establecido dentro del Código de Trabajo Decreto 1441 y que solamente lo define como un trabajo especial, el cual debería de poseer sus mismas reglas y sanciones para los que realicen esta actividad y no cumpla con los lineamientos que son necesarios para que exista armonía entre el patrono y el trabajador agrícola.

Otra de las diferencias entre la legislación guatemalteca y la legislación internacional sobre el trabajo agrícola es la importancia que se le otorga a esta actividad económica, fuente de relaciones de trabajo, ya que en las legislaciones internacionales se le atribuye la importancia necesaria como actividad que aporta ingresos al producto interno bruto y que debe de ser regulada como las otras actividades económicas que realiza el país; la calidad de trabajador agrícola en la legislación internacional parece otorgar la importancia que posee como principal productor de los satisfactores personales como la alimentación diaria, indispensable para la existencia.



Para concluir es necesario considerar que la actividad económica agrícola en el país, es una de las actividades profesionales con menos mejoras a lo largo de la historia, Guatemala ha sido un país que ha desarrollado la actividad agrícola en casi toda su historia y que a lo largo de los años, no ha mostrado avances en las mejoras socioeconómicas para el trabajador que presta sus servicios.

El país ha sufrido violaciones a los derechos, especialmente a los laborales y en su mayoría a los del trabajo agrícola en donde se posee cierto grado de esclavitud que floreció en una etapa de la historia mundial, pero que pareciera no haber pasado aún en nuestro país, las garantías que establece la Constitución y otros cuerpos legales, denominados como mínimos, no son aplicados para los trabajadores agrícolas, pues una persona al realizar un trabajo durante cierto tiempo obtiene el grado de profesionalizarse en ella por la especialización que se obtiene con la práctica, por la cual a todo trabajador agrícola debe de considerársele como profesional en la materia, y así considerar que la retribución debe de realizarse de una mejor manera.

El país necesita cambios estructurales en la forma de retribuciones al trabajo prestado en cualquiera de sus manifestaciones, pero al parecer una de las actividades principales para el país pareciera no ser tomada en cuenta, pues es en la actualidad la principal actividad económica da sustento para la mayoría de personas que en el país no obtienen derechos dignos y que correspondan a la realidad nacional, es de conocimiento común la poca retribución económica que poseen sectores agrícolas en la nación, donde a pesar de las situaciones climáticas o sociales, son mínimas.



Es necesario crear políticas sociales financieras en el país, que contribuyan al mejoramiento de la situación laboral agraria actual, en donde existen evidentes vejámenes a la situación laboral de cada miembro, evidenciando la poca preocupación del Estado a mejorar dicha actividad laboral; por lo anterior es necesario incluir dentro del Código de Trabajo, Decreto 1441 más artículos sobre esta actividad de alto índice de aplicación en el país, pues al no contener consecuencias graves para los que infrinjan las leyes establecidas, atrae un alto índice de vejámenes a los que prestan su fuerza de trabajo en ella, aprovechándose de la poca o nula aplicabilidad de las leyes existentes.

1.8 Regulación aplicable

La actividad económica del derecho agrario en el país, encuentra su regulación principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala en donde se encuentran los lineamientos fundamentales del trabajo como derecho social de toda persona que se encuentre en el territorio nacional.

En el Código de Trabajo, Decreto número 1441, se encuentra una sección que desarrolla el trabajo agrícola o ganadero, con algunas directrices que ya se encuentran obsoletas con la actualidad de esta actividad laboral, de alta aplicabilidad en el país.

El Código Civil, establece lo relativo a instituciones jurídicas sobre la capacidad del trabajo y las obligaciones que provienen de toda actividad contractual, fundamental



para el eficaz desarrollo de la interacción jurídico laboral entre un patrono y un trabajador.

El Convenio 129 de la Organización Internacional del Trabajo, tipifica lo referido la inspección del trabajo en la agricultura, desarrollando preceptos sobre la debida práctica de esta actividad económica, y con ello asegurar el cumplimiento de determinados lineamientos para salvaguardar la integridad del trabajador y la convivencia pacífica del patrono con el trabajador, tratando con ello de proteger al sector laboral en el ejercicio efectivo de su actividad económica, el cual satisface sus necesidades mínimas.

El Convenio 110 de la Organización Internacional del Trabajo, se refiere a las plantaciones, que preceptúa condiciones sobre la práctica del trabajo guiado hacia la actividad de las plantaciones que se desarrollan en determinadas áreas geográficas, y que es necesaria regular para con ello crear armonía laboral entre los sujetos que realizan ésta actividad productiva.

Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación de la OIT, la cual refiere la importancia de la protección de los derechos de los trabajadores, a través de una organización sindical.

Convenio sobre la Negociación Colectiva de la OIT, la cual norma la forma de negociaciones para los trabajadores, en consideración de la mejora a su situación laboral y económica en el área de trabajo.



Convenio sobre la Protección del Salario de la OIT, en referencia al mejoramiento de la retribución que todo trabajador merece en respuesta a la prestación de su fuerza de trabajo prestada a una persona contratante.

Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se encuentran regulados todos los derechos mínimos y urgentes de toda persona necesita para el logro de la adquisición de satisfactores que respondan a las necesidades personales y familiares que adquiera y que la misma sociedad impone; ya que todos los sectores productivos son efectos a la globalización mundial que existe en la actualidad y que responde a cambios continuos.



CAPÍTULO II

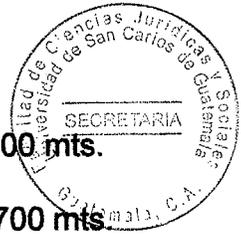
2. Análisis de la producción agrícola nacional

Es evidente el alto nivel de producción agrícola que posee el país, como consecuencia del alto índice de fertilidad que se encuentra en el territorio nacional, que varía de acuerdo a las condiciones climáticas que representa cada área geográfica. “Las temperaturas medias al nivel del mar son de 27 grados centígrados en el Océano Pacífico y 28.2 grados centígrados en el Atlántico (Bahía de Amatique), las cuales en los meses de abril y agosto alcanzan valores de 30 y 31.5 grados centígrados, respectivamente”.²⁰ Dentro del interior del país la producción varía de acuerdo a la diferencia de temperatura, ya que la existencia de las cadenas montañosas afecta y modifican la temperatura de cada región.

En la obra de La Agricultura en Guatemala, obra editada por la Asociación Amigos por el País y la Cámara del Agro, presenta la siguiente especificación de temperatura del país de acuerdo a su altitud y muestra la producción agrícola de cada región según sea su clima en cada departamento.

“CLASIFICACIÓN	TEMPERATURA	ALTITUD
Cálido	23.9° C o más	0 a 650 mts.
Semi Cálido	18.7° C a 23.9° C	650 a 1400 mts.
Templado	14.9° C a 18.7° C	1400 a 1900 mts.

²⁰ Alvarado Pinetta, Edgar y Federico Alvarado G. *La agricultura en Guatemala*. Pág. 23



Semi-Frío	11.8° C a 14.9° C	1900 a 2300 mts.
Frío	6.0 °C a 11.8° C	2300 a 2700 mts.
De taiga	2.9° C a 6.0 °C	2700 a 3000 mts.
De tundra	2.0 °C a 2.9 °C	3000 a más. ²¹

La actividad agrícola de Guatemala representa una de las principales fuentes de ingreso de las familias guatemaltecas al ser uno de los oficios más aptos para realizar debido muchas veces a la poca profesionalización de la población, como consecuencia al bajo acceso a la educación que desde sus inicios la población guatemalteca no posee, dando con ello prioridad al consumo directo y al trabajo infantil, ocasionando con ello la poca especialización en las diferentes áreas de la sociedad que el mismo país desarrolla.

La agricultura es en la actualidad una de las ocupaciones más populares dentro de la sociedad guatemalteca como consecuencia muchas veces de la poca profesionalización educativa y que hace consecuente la poca oferta de empleo formal que cada ciudadano necesita, pues el solicitante a un puesto de trabajo no llena el perfil necesario para cada puesto que los oferentes necesitan.

En la actualidad aunque varios sectores de la sociedad pretendan cambiar la realidad de la actividad principal de los guatemaltecos, en cuanto al sector productivo, es evidente que aunque se quiera decir que se ha dado un cambio abismal en cuanto a la producción y los nuevos retos de la globalización, es un falacia total ya que en la

²¹ *Ibid.*



realidad la agricultura sigue siendo la principal fuente de ingreso económico para la mayoría de familias del país en todos los departamentos ejerciéndolo de manera rudimentaria, cambiando únicamente el tipo de producto que producen según su área geográfica en donde se encuentren.

La falta de importancia hacia la actividad agrícola o ganadera depende muchas veces en gran medida de lo que se implementa, ya que se pretende dar toda la responsabilidad al gobierno por el poco o nulo apoyo que se otorga a los trabajadores agrícolas, cuando la sociedad misma es la que implanta y practica la denigración a este sector de la población productiva guatemalteca, cuando se prefiere comprar aún con un mayor precio en los centros comerciales, a los productos que se encuentran en el mercado de la comunidad y que aunque los precios sean bajos se solicita un descuento del valor establecido y que a la vista se encuentra en índices económicos más bajos a los ofrecidos en algunos centros comerciales convencionales.

Es necesario reconocer que la actividad agrícola o ganadera en el país merece todo el respeto, apoyo, consideración y colaboración a la necesidad que enfrenta en todos sus ámbitos debido a su poca legislación a nivel nacional, en donde son vulnerados los derechos de los trabajadores que se dedican a ella.

El artículo virtual sobre los aportes de la agricultura familiar campesina a la economía guatemalteca, expone: "En Guatemala, a pesar de no reconocerse su importancia, la agricultura familiar campesina produce el 70% de los alimentos que llegan a la mesa,



ocupa al 38% de la PEA (1.9 millones de personas), 1,299,377 familias rurales dependen de la actividad agropecuaria, 890,000 hectáreas se utilizan en cultivos anuales (maíz, frijol, arroz) y aproximadamente 5 millones de personas se benefician directamente de esta actividad, contribuye con un 14% a la conformación del PIB nacional, representa la inversión más importante a nacional, dinamiza el comercio local, regional e internacional, y al practicarse de forma sustentable favorece el medio ambiente²².

Lo anterior reafirma que solamente la actividad agrícola acapara gran parte de la economía nacional del país; es entonces cuando es importante citar que durante los últimos años la actividad agrícola no ha tenido un índice alto de desarrollo en todos sus ámbitos, desde apoyo directo por el gobierno, hasta la legislación establecida que busque evitar futuras controversias entre ambos sectores de la sociedad, que atrae como consecuencia que los derechos de los trabajadores agrícolas se vean afectados.

Es momento que toda la sociedad solicite los cambios regulatorios legales a esta actividad, para con ello mejorar las condiciones socioeconómicas que vive este sector de la sociedad que se alimenta todos los días; es momento de aportar interés a los cambios que se deben de realizar en la sociedad guatemalteca, para con ello subsanar errores que en algún momento se notaban idóneas a la época que vivía el país, pero que actualmente se denota desfasada a la realidad nacional que el país atraviesa.

²² <http://mesadearticulacion.org/columna/guatemala-los-aportes-de-la-agricultura-familiar-campesina-la-economia/>. (consultado 04/11/2015)



2.1 Departamentos considerados agrícolas

Según el libro titulado La agricultura en Guatemala, posiciona a la agricultura como la principal actividad económica del país, debido la alta participación que la población hace de ella, posicionándose como la principal actividad para toda la población, pero al preguntarse ¿Cuántos departamentos son denominados agrícolas? es claro que en la realidad cada uno de los departamentos de Guatemala construyen su economía en la agricultura y ganadería del país, no haciendo distinción entre una y otra; no solamente ha sido situación del pasado en donde la población guatemalteca obtenía sus ingresos económicos de la agricultura y la ganadería, pues, según los estudios del Instituto Nacional de Estadística (INE), es evidente que en todos los rincones de Guatemala se vive la agricultura y ganadería como la mayor fuente de riquezas de la población.

Por la gran área geográfica bendecida que cuenta Guatemala ningún departamento puede quedarse fuera de la producción agrícola o ganadera que es abundante en el país, Guatemala al poseer hasta el momento, uno de las mejores áreas de vegetación y fertilidad; sobresale en la producción agrícola o ganadera a nivel regional, dependiendo su producción al área de donde se pretende producir que responde a las condiciones climáticas de cada región, facilitando la producción de determinados productos de mejor calidad.

Actualmente no es necesario el transporte de productos alimenticios agrícolas de departamento en departamento, pues según los registros del Instituto Nacional de Estadística (INE) en su informe Boletín de precios departamentales diciembre 2014



muestra como gran cantidad de productos alimenticios se encuentran en todos las regiones de Guatemala, cambiando únicamente por su precio en cada región debido a la poca o mucha producción que se realiza en cada región, y el transporte, si es necesario, de producto es poco debido a la gran producción agrícola que se encuentra en cada departamento.

Todo departamento en Guatemala produce diferentes productos agrícolas debido a su clima o elementos propios de su tierra que lo hacen alto en fertilidad y en diversidad de suelos para cada tipo de producción, pero inclusive en la actualidad ya se encuentran productos alienados o con nuevos elementos que los hacen ser adaptables a cada región guatemalteca, y que debido a ello se puede encontrar productos que anteriormente se consideraban únicos de producir en determinada región y que ahora son capaces de producirse en ella, abriendo mayor capacidad de producción agrícola y creando nuevas relaciones laborales.

Según el Boletín en mención del Instituto Nacional de Estadística, al proporcionar precios de los productos más consumidos en el país, en el cual todos los departamentos tienen participación y con ello se entiende que todos los departamentos poseen gran actividad agrícola, y por lo cual sería imposible hablar de agricultura o ganadería sin tomar a todos los departamentos que integran el país, la única diferencia que existe entre departamento es la producción propia de la región que depende de su área geográfica, la fertilidad y adaptabilidad del suelo.



2.2 Producción agrícola por departamento

Guatemala es un país por naturaleza fértil que lo hace capaz de producir diversos productos agrícolas de acuerdo a su posición geográfica y el tipo de clima que exista en cada región. Entre los productos que sobresalen en todos los departamentos a nivel general se encuentran: el café, el maíz, el frijol, caña de azúcar, legumbres y flores debido a la alta adaptabilidad de estos productos al clima que en general impera en Guatemala, la llamada eterna primavera.

La producción a nivel nacional es variada y fructífera; y entre los departamentos que más sobresalen la producción agrícola son los siguientes:

- a. Departamento de Guatemala: Su producción agropecuaria sobresale al ser uno de los departamentos en los cuales cada una de sus áreas son fértiles sobresaliendo: “café, frijol, caña de azúcar, legumbres y flores. También hay crianza de ganado vacuno y porcino”²³, dándose a notar que aun siendo el departamento que contiene la capital del país, en donde se considera se encuentra la globalización en todo sentido del país, abarca producción agropecuaria como la naturalidad del país.
- b. Sacatepéquez: No por ser uno de los departamentos más pequeños del país se aleja de su producción agrícola al igual que los demás departamentos, al poseer una gran área montañosa y fértil. Su producción radica en: “el café de muy buena calidad, la caña de azúcar, trigo, maíz, frijol, hortalizas de zonas templadas, como el

²³ <http://www.mundo-de-informacion.blogspot.com/2014/09/produccion-de-los-departamentos-de.html>
(consultado 18/09/2014)



cultivo de zanahoria, ejote y arvejas; entre las frutas se pueden mencionar el durazno, pera, manzana y aguacate; actualmente sobresale la producción de flores. Así mismo hay crianza de ganados vacuno y caballo”.²⁴

- c. Chimaltenango: Por su posición geográfica cuenta con variedad de productos agrícolas y ganaderos que por su importancia son vendidos en los departamentos cercanos como Sacatepéquez y Escuintla que aportan variedad de productos comestibles de la región, sobresaliendo: “El café de Pochuta, el frijol de Acatenango y Parramos, así como la caña de azúcar de calidad superior, maíz, trigo, hortalizas y frutas de todo clima. Entre su producción pecuaria, cuenta con ganadería de tipo vacuno, lanar, equino y porcino, de los cuales se pueden obtener productos lácteos y embutidos, así también, cuenta con la crianza de aves de corral”.²⁵
- d. Escuintla: Es uno de los departamentos que más aportan a la economía del país en el área agrícola, pues al contener uno de los puertos de embarque y desembarque de bienes lo hacen motor principal de la economía nacional aportando también productos propios de la región como: “café, caña de azúcar, cardamomo, banano, plátano, algodón, citronella y té de limón. En menor escala explotan la siembra de maíz, frijol y legumbres. Hay crianza de ganado vacuno y caballo y por su situación a la orilla del mar se explota la sal y la pesca.”²⁶

²⁴ **Ibíd.**

²⁵ **Ibíd.**

²⁶ **Ibíd.**



- e. Santa Rosa: En su producción agropecuaria sobresale: “café, que es de buena calidad, caña de azúcar, maíz, frijol, arroz, papa, ajonjolí, maicillo, algodón, tabaco, cebolla, aguacate, tomate y frutas, especialmente la piña llamada de azúcar.”²⁷
- f. Quiché: Es uno de los departamentos principales en la economía nacional en cuanto a su producción agrícola, por la alta captación de fertilidad, debido a su área privilegiada geográficamente posicionada en un área topográfico ideal para la producción de productos agrícolas y ganaderos entre los cuales se encuentran: “maíz, trigo, frijol, patatas, habas, arvejas y en menor escala café, caña de azúcar, arroz y tabaco y la crianza de ganado vacuno, caballar, lanar y caprino, especialmente en los municipios de Santa Cruz Quiché, Nebaj, San Juan Cotzal, Chajul y Uspantán.”²⁸
- g. Quetzaltenango: Entre su producción destaca: café, maíz, manzana, brócoli, lechuga, palma africana, ajonjolí, arroz y hule que se adaptan a su área geográfica.
- h. Huehuetenango: Al poseer una elevada porción de tierras, es uno de los departamentos con mayor producción agrícola y donde la actividad agropecuaria y bobina prevalece como una de las fundamentales fuentes de ingreso a la economía familiar. Entre sus principales producciones están: “café, caña de azúcar, tabaco, chile, yuca, achiote y gran variedad de frutas. En tierra fría, se cultiva el trigo, más generalizado y se produce en todo el departamento de Huehuetenango.”²⁹

²⁷ **Ibid.**

²⁸ **Ibid.**

²⁹ **Ibid.**



- i. Petén: Su producción se basa en: “cultivos de maíz, frijol, arroz, caña de azúcar, tabaco, henequén, maguey, café, hule, frutas, maderas finas y preciosas, chicozapote, y en la crianza de ganado vacuno.”³⁰.
- j. Zacapa: Al poseer uno de los climas más agresivos en cuanto al alto calor que se posee en cada una de sus regiones aporta a la economía nacional la producción en gran masa de la crianza de ganado vacuno, como principal fuente de ingresos en todo su territorio.
- k. Izabal: En este departamento la agricultura basa su actividad en la exportación del banano, aunque sus cultivos se han diversificado y actualmente producen arroz, maíz y las frutas propias del lugar cálido.
- l. Chiquimula: La producción agrícola de este departamento se basa en la producción de “maíz, frijol, arroz, papas, café, caña de azúcar, cacao, bananos y el tabaco que se ha constituido en una explotación especial. Posee grandes fincas con crianza de ganado vacuno”³¹.
- m. Jutiapa: “La principal actividad económica en Jutiapa es la agricultura y la ganadería. Los cultivos principales son el arroz (primer productor a nivel nacional con el 18.5% por el uso de cultivo muy industrializado y altamente tecnificado), Chile pimiento (primer productor nacional con el 20%), Tomate (Primer productor nacional con el 20.2%), frijol, cebolla, melón, maíz, además se produce sorgo, lentejas, azúcar, tabaco, papas, mandioca, sésamo, henequén, maguey, café, algodón y diversas frutas. Jutiapa también es el segundo departamento productor de leche a

³⁰ **Ibíd.**

³¹ **Ibíd.**



nivel nacional.”³², mostrando así su alta captación económica centrada en la agricultura del país, posicionándose como uno de los principales productores y con ello uno de los departamentos con más altos índices de trabajo agrícola y aportación a producto interno bruto derivado de ella.

- n. Suchitepéquez: Al igual que los otros departamentos posee producción agrícola propia de su área topográfica, entre los que sobresale: “el tabaco, café, hule, cacao, granos básicos, caña de azúcar, algodón de calidad superior, maíz, frijol, ajo y además debe agregarse la abundancia con que se produce yucas, camotes y todo género de raíces alimenticias y medicinales, así como las legumbres que se reproducen con poco trabajo y una ventaja extraordinaria es la fertilidad y humedad que poseen sus terrenos, así como la crianza de gran variedad de ganado vacuno.”³³
- o. El progreso: Entre sus principales productos están: “el café, caña de azúcar, tabaco, maíz, frijol, cacao, achiote, tomate, vainilla, algodón, té de limón y frutas variadas”³⁴, esto a pesar de contener una gran área de terrenos áridos que hacen su producción agrícola a menor escala en comparación de otros departamentos.
- p. Alta Verapaz: Su producción agrícola se fundamenta en el maíz, frijol, arroz, café, té, cacao, pimienta y cardamomo principalmente, y dándose otros productos como flores en menor escala.
- q. Baja Verapaz: En cuanto a su producción agrícola sobresale la producción de caña de azúcar, legumbres, granos básicos y cereales, entre otros.

³² **Ibíd.**

³³ **Ibíd.**

³⁴ **Ibíd.**



- r. Jalapa: En su producción agrícola se le puede atribuir la cosecha de maíz, frijol, arroz, papa, yuca, chile, café, banano, caña de azúcar y trigo y la alta crianza de ganado vacuno.
- s. San Marcos: Entre sus productos agrícolas está el maíz, frijol, trigo, cebada, arroz, banano, plátano, caña de azúcar, cacao, entre los más altos en cuanto a la producción general del departamento aunque existen otros que se producen en menor escala.
- t. Retalhuleu: Se encuentra entre los departamentos que contienen un clima cálido, pero aun poseen existencia de producción agrícola como lo es la producción de: maíz, frijol, café, caña de azúcar, arroz, algodón, hule y palma africana que derivan de excelente calidad en su región.
- u. Sololá: Su producción agrícola está concentrada en el maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, cebada, papa, legumbres, así como la crianza de diferentes clases de ganado, evidenciando la calidad e índice de consumo de la agricultura dentro del departamento.
- v. Totonicapán: Al ser uno de los departamentos que contiene un clima frío su producción se potencializa en el maíz, frijol, avena, trigo, cebada y frutas como manzanas, ciruelas y granadillas, así como su gran porcentaje de su población se dedica al pastoreo de ovejas, dando con ello prioridad a la actividad agrícola en la región y haciendo efectivas las relaciones comerciales entre los pobladores de dicha región, cuya actividad principal es determinada por la agricultura, por los altos índices de consumo y producción que existen en el departamento, con ello la región cubre las necesidades familiares que poseen en respuesta a las condiciones climáticas que el departamento proporciona.



2.3 Análisis de la situación agrícola nacional actual

Actualmente, como ya se indicó, Guatemala cuenta con productos agrícolas en todos los departamentos, pero es importante resaltar que en su mayoría la producción se realiza a menor escala, debido a la poca inversión que se tiene hacia esta actividad agrícola o debido a la poca información y capacitación o en su mayoría de veces por la poca inversión y aprovechamiento de tierras que se pose en el país.

En el año 2014 fue declarado por Naciones Unidas como el año internacional de la agricultura familiar, ya que es considerada una actividad de vital importancia en todo el mundo y en donde Guatemala no podría estar fuera de este ámbito de validez y estudio en dicha organización internacional. Como ya se indicó, Guatemala fija su punto de económico en la actividad agrícola y especialmente en la agricultura familiar que es la que se produce a menor escala y solamente con las técnicas y espacios propios que en su mayoría de veces es mínima; no se puede hablar de agricultura en Guatemala sin tomar como referencia la agricultura familiar que inyecta la fuerza productiva a nivel nacional.

Aunque para varios sectores no se considera como de vital importancia, representa la mayor fuente de ingresos del producto interno bruto del país, ya que aunque se considere para varias cámaras empresariales que la actividad de Guatemala ya no es la misma que hace algunos años anteriores y que ahora la principal actividad en Guatemala ha cambiado, es evidente que no es así, basta con dirigirse y viajar en bus hacia el interior del país, se puede evidenciar que entre el paisaje único del país



sobresale la producción agrícola que hace especial y espectacular la vista en el trayecto del viaje, brindando así una verdadera cátedra de la real producción económica del país.

“En Guatemala, a pesar de no reconocerse su importancia, la agricultura familiar campesina produce el 70% de los alimentos que llegan a la mesa, ocupa al 38% de la PEA (1.9 millones de personas), 1,299,377 familias rurales dependen de la actividad agropecuaria, 890,000 hectáreas se utilizan en cultivos anuales (maíz, frijol, arroz) y aproximadamente 5 millones de personas se benefician directamente de esta actividad, contribuye con un 14% a la conformación del PIB nacional, representa la inversión más importante a nacional, dinamiza el comercio local, regional e internacional, y al practicarse de forma sustentable favorece el medio ambiente”³⁵, es evidente que las estadísticas muestran como la agricultura familiar influye en los índices de agricultura empleada en todo el territorio nacional.

No se puede hablar de agricultura nacional sin tomar en cuenta cada esfuerzo que realiza cada persona que realiza esta actividad desde su pequeña parcela o incluso desde el patio de su casa, ya que la unión de todos estos esfuerzos hacen a que la economía del país se encuentre en constante cambio en cada una de las poblaciones de todo el territorio nacional.

³⁵ <http://www.mesadearticulacion.org/columna/guatemala-los-aportes-de-la-agricultura-familiar-campesina-la-economia/> (consultado: 20/07/2015)



Existen varios retos que en la actualidad la agricultura familiar y la agricultura en general atraviesan, como lo son la poca capacitación, la falta de inversión y la mala distribución de tierras para producir a mayor escala. Se considera de gran importancia esta actividad económica, ya que es fuente de ingreso familiar, pero actualmente ya en el siglo XXI gran parte de las familias del país que se dedican a esta actividad, no posee ayuda de ningún tipo del Estado a través de su ministerio específico el cual es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), tanto de manera informativa como de manera económica.

Actualmente existen programas de este ministerio que brinda charlas de información y tecnificación para varias personas, pero el programa se encuentra truncado ya que muchas veces estos programas son realizados en personas que realmente no necesitan esta tecnificación y que se realizan así para que los integrantes de dicho ministerio solamente presenten estadísticas o fotografías en donde están realizando dicha capacitación y que por consiguiente no se logra el objetivo que realmente espera dicho ministerio perteneciente al organismo ejecutivo.

Se puede citar también, que los instrumentos de trabajo como palas, azadones, palas, entre otros, que se entregan a personas que no necesitan realmente estos instrumentos para poder ejercer mejor la agricultura y que muchas veces ni realizan esta actividad; evitando que los verdaderos guatemaltecos que los utilizan no posean acceso a ellos; actualmente existen programas en donde se han brindado proyectos más amplios como viveros en donde se les ha otorgado a familias que no tienen a la agricultura como su principal función.



Todo lo anterior hace que actualmente los productores agrícolas a menor **escala no** produzcan productos de calidad capaz de competir con productos de alta calidad ya que debido al mal empleo de técnicas agricultoras los productos no son de suficiente calidad para ser puestos a disposición en los mejores mercados de la región, tanto nacional o internacional.

El mal uso de estrategias de producción se verifica desde el no aprovechamiento de recursos naturales propios de cada región, así como la implementación de mejores sistemas de tratamiento, tratado, producción y venta de los productos agrícolas o ganaderos propios de cada región. Existen regiones en la Guatemala en pleno año 2016 en los cuales la producción agrícola o ganadera se continúa realizando de igual manera que desde hace varios años atrás, con sistemas de producción que no se asemejan de ninguna manera a los mayores productores a nivel nacional como internacional de la región.

Es sabido que la mala práctica de estrategias hace que la tierra no produzca de la misma forma que lo hacía años atrás, ya que el poco aprovechamiento de sus nutrientes y su uso de año en año, sin darle oportunidad a sus nutrientes en regenerarse hacen que el producto producido sea de baja calidad, al igual que en no adoptar nuevas medidas de producción ganadera para que lo producido sea producto de primera calidad capaz de posicionarse como la primera opción en compra en el mercado nacional e internacional, dando con ello poca viabilidad de abrir campo productivo y competitivo en referencia a productos provenientes de otros países en donde la calidad es superior.



Otro factor que influye en la situación agrícola y ganadera actual es la mala distribución de tierras que están dedicadas a la producción de este tipo de bienes, ya que como se sabe, las tierras se encuentran concentradas en pocas manos y que hace que en la actualidad la producción agrícola al nivel nacional sea poseído por pocas personas, la cual trae ventajas como desventajas.

Actualmente en Guatemala los productores son minifundistas ya que no poseen grandes extensiones de tierra para producir a mayor escala, Guatemala cuenta con pocos latifundistas y que en su mayoría se dedican a la producción de café y a la producción de caña de azúcar y varios espacios guatemaltecos de tierras se encuentran ociosas sin generar algún tipo de beneficio económico para la sociedad guatemalteca, tanto para generar empleos o para aumentar el producto interno bruto que genera el país a través de la producción de bienes satisfactorios de necesidades básicas las cuales están contenidas en la agricultura y en la ganadería.

Gran parte de la población guatemalteca no considera tan importante el hablar sobre la actividad agrícola o ganadera presumiendo que no posee gran importancia dentro de la economía nacional, sin darse cuenta que a *contrario sensu* es muy necesario tomar medidas protectoras a la actividad agrícola y ganadera así como a las personas que integran esta actividad económica del país, fuente de ingresos para la familia y con ello para la sociedad.

Actualmente Guatemala cuenta con un ministerio perteneciente al organismo ejecutivo, que se encarga de las políticas a ejercer de parte del gobierno central, relacionados a



actividad económica de la agricultura y la ganadería, el cual es el **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación** y cabe mencionar que este ministerio, el cual tiene su fundamento de existencia en el la ley del organismo ejecutivo en su artículo 19 donde se fundamenta su legalidad de existencia procuración de sus programas en satisfacción a las necesidades propias del país.

Es necesario notar que este ministerio es el primero en aparecer en el listado de todos los ministerios existentes actualmente dentro del ordenamiento jurídico existente, ya que el legislador conocía la importancia de poseer un ministerio que ejerciera las políticas propias del gobierno central en asuntos relacionados a la actividad principal que por años la sociedad guatemalteca ha practicado hasta hoy en día, en busca de generar ingresos para el núcleo familiar que satisfagan las necesidades principales y secundarias de cada sector productivo.

Cabe resaltar que este ministerio posee funciones sustantivas que cabe la pena hacer notar, pero especialmente el inicio del Artículo 29 de la ley del Organismo Ejecutivo, en la cual indica: "Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen Jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional", dando así la especificación y cargo para dicho ministerio para atender todos los asuntos relacionados a esta manera para con ello potencializar los recursos de la nación en esta materia y apoyar a través de sus programas a todas las personas que desarrollen actividades agrícolas o ganaderas.



Es necesario señalar las funciones propias del ministerio las cuales se encuentran contenidas en el Artículo 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, para conocer su ámbito de aplicación y ejecución en cada asunto propio de la actividad agrícola y ganadera, siendo estos:

- a) “Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;
- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente;
- c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculados a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución;



- e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de **educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria;**
- f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe;
- g) Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;
- h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos; i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores;
- i) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados”.

Lo anterior expone que la agricultura es el ámbito de aplicación y ejecución del ministerio, pues figura como el primordial en su regulación, abarcando aspectos amplios para mejorar la condición de vida de muchos trabajadores agrícolas a través de los programas que dicho ministerio implemente y desarrolle según nuevas políticas de gobierno, ya que pretende abarcar cada aspecto importante y notorio que la misma actividad necesita para desarrollarse de una mejor manera a nivel nacional en busca del principio del bienestar del bien común.



Es evidente que la situación actual del país también requiere de una **mejor regulación** debido a los elevados abusos laborales que sufren los trabajadores agrícolas o ganaderos, ya que el actual Código de Trabajo no cumple con las necesidades propias de la situación actual del país, y que necesita una mayor regulación que integre todas las relaciones entre patrono y trabajador que existan en relación a esta actividad.

Es necesario que en la actualidad exista una mejor regulación laboral agrícola ganadera para con ello asegurar un mejor futuro para todas las personas que la integran, asimismo con ello fijar parámetros legales superiores a los que hoy en día se posee y mejorar la calidad de vida de muchos guatemaltecos ya que aspectos legales que se apliquen a la agricultura impactará en toda la sociedad guatemalteca que continúa siendo una sociedad agrícola y ganadera.

Es momento que todos los guatemaltecos consideren la importancia que posee la agricultura y ganadería en la vida, y en la economía y así no solo esperar que el gobierno haga todo por mejorar las condiciones propias de ella, si no que cada uno aporte en la medida que pueda todo el esfuerzo para establecer una mejor sociedad basada en su principal actividad económica, esto va desde no pedir menos del precio que soliciten los propios agricultores en el mercado, pues de esa manera se desvaloriza su trabajo que es considerado uno de los cansados, agobiantes y mal remunerados; es necesario considerar que al ver a un campesino ya sea agricultor o ganadero, se vea en él una persona emprendedora, capaz, útil para la sociedad y su participación sea importante en la economía nacional.



CAPÍTULO III



3. Repercusiones de la poca regulación en el Código de Trabajo

No puede existir una sociedad basada en aspectos que estén distantes unos con otros, cada uno de ellos por muy mínimo que sea, atrae consecuencias para cada uno de ellos; si el ser humano es considerado sociable, todo aspecto que gire a su alrededor le afectará de manera directa o indirecta; es notable entonces que el ámbito jurídico tiene un gran peso en la sociedad debido a que manifiesta la manera en que el ser humano se debe de comportar dentro de ella y las consecuencias que traerá el alejado comportamiento que poseen según los márgenes correctos ya establecidos, en consecuencia de ello la regulación que posee el actual Código de Trabajo no resuelve condiciones actuales que obstaculizan el desarrollo económico del país y que son necesarios para crear una convivencia pacífica y armónica para todos los individuos.

3.1 Aspectos considerativos

La agricultura guatemalteca, es una de las mejores en cuanto a su calidad productiva, como consecuencia de la tierra fértil en la cual se encuentra, aunque en su producción no se halla incluido las técnicas más recientes de producción, la cual es casi nula en el país. Según el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en su política ganadera bovina nacional establece que actualmente son 1.3 millones de hectáreas de pastos cultivados o naturales que ocupan el territorio nacional, es entonces la



agricultura, como ya fue establecida, una de las principales actividades económicas del país, ya que en todos los departamentos se produce productos agrícolas, propios de cada región, y la mayoría de guatemaltecos al conocer la calidad de tierra con la que cuenta realiza esta actividad para obtener así satisfactores para sí y su núcleo familiar, la cual encuentra sus satisfactores en todos los productos que del medio ambiente proporciona conjugado con su trabajo que aporta día a día.

Al ser la agricultura la principal actividad económica, ya sea familiar o al prestar el trabajo a una finca agrícola o ganadera, es necesario el regular las relaciones existentes y trabajadores propias de ella para con ello conseguir mejoras económicas y sociales para todas las personas que realizan esta actividad económica en la actualidad para así dotar de una legislación que sea capaz de responder a las necesidades que la actividad económica evidencia en la actualidad.

En el país más del 70% de la población se dedica a alguna actividad agrícola, pecuaria o ganadera ya sea de forma directa o indirecta, que traen consigo múltiples relaciones comerciales, pero sobretodo relaciones laborales, hoy en día gran parte de la población que se dedica a esta actividad se enfrenta a distintas violaciones a sus derechos laborales debido en la mayoría de casos al alto grado de pobreza que vive nuestro país, que atrae especialmente al alto grado de necesidad de cada persona para aceptar condiciones económicas por debajo a las establecidas en distintas leyes nacionales o internacionales, imperando la necesidad de sobrevivencia a sus propios derechos inherentes como persona.



Las repercusiones afectan todos los ámbitos sociales del país, ya que toda relación por mínima que sea que gravita dentro del ámbito económico, trae consigo repercusiones sociales ya que todo movimiento del individuo que integra una sociedad, trae consecuencias para ella.

La agricultura en si atrae consecuencias en la sociedad actual, ya que se puede notar que al momento de viajar a cualquier rincón de Guatemala, aún se puede apreciar paisajes llenos de vegetación agrícola para el consumo, brindando así una verdadera cátedra de que la agricultura es el motor de la economía del país.

No se puede hablar de desarrollo sin tomar en cuenta el gran impacto que posee la poca regulación legal para el ámbito agrícola y ganadero en el país, pues no se puede olvidar a quienes por su trabajo dan alimento de buena calidad a todo el país día a día, la sociedad en si no puede construir bases sólidas económicas, si no toma en consideración el mejoramiento de la actividad agrícola o ganadera del país que es el cimiento de toda actividad económica que reina en el país, ya que las relaciones que crea entre patrono y trabajador afectará a toda la sociedad y con ello no se podrá soñar con una Guatemala competitiva económicamente, si el núcleo de la economía no posee resguardo legal oportuno y que responda a las necesidades de toda la sociedad.

3.2 Repercusiones políticas

No se puede hablar de la situación actual de la nación sin tomar en cuenta los aspectos que tiene el sector agrícola y ganadero en la política en el país, el Estado desde sus



políticas de gobierno, establecen estrategias para la mejora del sector **productivo** agrícola y ganadero del país, que muchas veces se ve afectado de la poca ejecución de los recursos destinados para ello.

Al iniciar un gobierno es difícil no pensar en las políticas que desarrollará dentro de su mandato, pues no se puede hablar de avance económico nacional, sin tomar en cuenta la agricultura como fuente de índice del producto interno bruto; actualmente el gobierno posee políticas de desarrollo sobre agricultura en los siguientes aspectos: Desarrollo Rural Integral, Promoción de Riego, Agropecuaria, de igualdad de género y Ganadera de Bovina Nacional, según datos de la página web del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, donde en cada una desarrollan estrategias de mejoras para la situación actual de la agricultura y ganadería nacional.

La mala política pretende ganar al sector agrícola de su voto, con regalos referentes a su ocupación, como palas, machetes, entre otros, que solo hace que de manera rudimentaria el sector agrícola continúe su actividad económica, haciendo lento el avance productivo guiado a la globalización actual; es entonces, evidente que el gobierno necesita establecer parámetros de desarrollo en cada una de las políticas de cada ministerio, guiados al desarrollo del sistema productivo nacional, pues cada cuatro años, cada gobierno establece nuevas sendas de avance ya no que no poseen una base jurídica clara de apoyo a la producción agrícola del país, haciendo con ello un estancamiento de avance a la producción nacional y con ello la mejora de la competitividad a nivel nacional, para así potencializar el aprovechamiento natural que el país posee.



Las repercusiones políticas guiados a la actividad agrícola y ganadera ~~se pueden~~ cambiar de negativas a positivas, siempre y cuando el gobierno en turno establezca formas correctas de aplicación a las leyes vigentes y a la creación de nuevos parámetros legales para alcanzar la mejora a las condiciones de vida de los personajes principales de ésta rama del trabajo.

3.3 Repercusiones sociales

La situación actual del país, es un evidente efecto de la poca regulación del trabajo agrícola en el sistema legal laboral, ya que cualquier circunstancia que lo afecte modifica de manera directa la situación de cada familia del país, un ejemplo claro de ello es lo que presenta el informe de Desarrollo Humano (INDH) 2015-2016 presentado en octubre de 2016 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en donde resalta que “la desnutrición y el hambre están íntimamente relacionadas con el uso, planificación y distribución de la tierra y con la ausencia de políticas públicas que aseguren a las poblaciones rurales sus medios de subsistencia”.³⁶

Todo está ligado en la sociedad, no se puede callar el estado actual de la sociedad y todos sus males sin tomar en cuenta la poca regulación de la agricultura como sistema productivo y sus efectos en la sociedad, pues si en la familia alguno de sus integrantes sufre abusos o malos ingresos harán incrementar la inestabilidad familiar, ya que para mejorar a la familia cada persona busca incrementar su posesión de tierras o riquezas

³⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/tema-agrario-causa-mayoria-de-conflictos>
(consultado: 24/04/2018)



para satisfacer sus necesidades; como continúa describiendo el informe antes mencionado, “El hambre es una palpable materialización de la desigualdad que hay en el territorio guatemalteco” resaltando el efecto evidente que trae consigo para la sociedad guatemalteca, la falta de una regulación efectiva del trabajo agrícola.

Nunca existirá desarrollo social sin tomar en cuenta el sector agrícola, si existe una familia con estabilidad social, hará una sociedad estable en todos sus aspectos, la sociedad necesita incrementar nuevos parámetros legales que mejoren las relaciones que existen entre trabajadores y patronos del sector agrícola, para que en cada rincón del país, se pueda tener habitantes que gocen de derechos que incentive a trabajar cada día de mejor manera en función de una mejora a la producción nacional y a la estabilidad familiar.

Es necesario recordar que lo afecte a un sector por muy mínimo que sea, traerá consecuencias grandes para todo el país, si se busca el individualismo no seremos parte de la sociedad en sí, la cual su principal función es unir a todos los integrantes de ella para lograr un desarrollo conjunto con grandes oportunidades de desarrollo, la cual no se conseguirá si una actividad productiva no alcanza su desarrollo integral.

En Guatemala si no existiera en cada persona el buscar bienestar individual si no el social, sería un país competitivo, integrado y con vías a la correcta aplicación de la globalización económica mundial, en donde el fin común tendría preeminencia y donde todos puedan caminar a una misma finalidad y satisfacción a las necesidades primarias y secundarias que la misma sociedad establece para el bienestar personal y social.



3.4 Repercusiones económicas

El Informe de Desarrollo Humano (INDH) 2015-2016 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ya citado, distingue que “El 92% de los productores agrícolas, clasificados como de infra subsistencia y subsistencia, ocupan el 21.9% de la superficie de las fincas, y el 6% de los productores excedentarios trabajan el 12.7%, mientras que el 2% de los productores comerciales que se dedican al mercado internacional, ocupan el 65.4%”³⁷, creando un gran efecto para la sociedad guatemalteca, pues la falta de una regulación efectiva del trabajo agrícola hace poco evolutivo el desarrollo económica para el país, ya que al notar datos del informe señalado, se nota que es poca la población económica que se dedica a trabajar para un mercado que genera ingresos fijos o de mayor escala.

La economía nacional depende directamente de la producción agrícola a nivel nacional, desde el minifundista que solo produce para sí mismo y su núcleo familiar hasta un latifundio que trabaja y guía sus esfuerzos para un sector de mayor escala económica a nivel nacional o internacional, pues cada uno de ellos guían sus esfuerzos para obtener ingresos económicos para sí y su núcleo familiar que mueve con ello todo el sistema económico a nivel nacional.

Todo guatemalteco sueña seguramente con un país industrializado tal como se ve en otros países o de una sociedad en donde no existan necesidades económicas altas, incluso de la propia subsistencia difícil; pero para ello es necesario que los ingresos

³⁷ *Ibíd.*



económicos de toda la nación mejoren para evolucionar en la aplicación de estrategias y herramientas necesarias para el cambio sistemático de un mejor desenvolvimiento de la agricultura, ganadería y sus relaciones conexas.

Al no poseer el país, una regulación efectiva sobre el trabajo agrícola, las condiciones económicas de los trabajadores no mejorará ya que cada patrono aplicará solamente las condiciones que estén a su favor o que de las cuales obtenga su mejor interpretación para sus ingresos, vulnerando los derechos inherentes al trabajador, aprovechando la necesidad que alrededor de un trabajador existen; por lo cual la evidente mejora de las condiciones labores entre los partícipes de esta área laboral es necesaria para que exista una brecha armónica entre ambos y donde los derechos de ambos estén en condiciones igualitarias y que mejore las condiciones de vida de ambas partes de la relación laboral.

3.5 Repercusiones jurídicas

Como menciona la escritora y socióloga española Concepción Arenal "las malas leyes hallarán siempre, y contribuirán a formar, hombres peores que ellas, encargados de ejecutarlas"³⁸, evidenciando las consecuencias jurídicas que trae consigo las malas estructuraciones de leyes y su aplicación a nivel nacional; no es que los que aplican el derecho no lo conozcan, si no es la poca regulación que poseen sobre una rama del derecho específica a que hace que busquen alternativas que a su propio juicio

³⁸ El visitador de preso. Pág.270.



respondan a la necesidad social en la que se pretende aplicar la ley. Si existen malas leyes o inexistentes y malos ejecutores de la misma, en el país no existirá una aplicación que responda y resuelva conflictos entre las relaciones que surjan de una actividad laboral, específicamente en el área agrícola y ganadera.

En Guatemala existen diversas leyes vigentes que cuentan con lagunas de leyes pero ninguna, con tan deficiencia, como la que se encuentra en el Código de Trabajo, principal regulador de la actividad laboral y especialmente sobre el trabajo agrícola que es la labor principal de la población guatemalteca en la actualidad; el punto principal no es lo mal estructurada que se encuentra la ley, si no especialmente la mala aplicación derivada de ella; así a ello, pues si no tuviera un gran uso en el país, pareciera de poca importancia, pero su alta aplicabilidad en el país hace necesaria su implementación urgen y que esta sea una implementación correcta y eficaz, que garantice un desarrollo sostenible para cada guatemalteco.

No se puede negar que en la actualidad los llamados padres de la patria, solo realizan su función en crear leyes que respondan a favores adquiridos con anterioridad y que solo logran el beneficio de un grupo selecto de la sociedad; es notable hacer mención entonces, ¿será que no conocen el precepto legal del beneficio colectivo antes del particular?, claro que lo conocen, y si no lo conocieran tiene varios asesores para hacérselos saber, pero eso parece quedar en el olvido ya que los ingresos económicos propios hacen olvidar que el puesto que representan es el pueblo mismo y que hacia el pueblo deben de ser guiados todos los preceptos legales que busquen su desarrollo integral, precepto legal contenido en la Constitución guatemalteca.



Debido a la mala regulación del aspecto agrícola y ganadero, en el país se tienen malas resoluciones legales derivados de los órganos competentes afectando grandemente el estado económico y social de los trabajadores que se desarrollan en este campo laboral en el país, no se puede hablar de un Estado legalista, que aplica correctamente las leyes, cuando las leyes no están bien establecidas; no se puede juzgar los frutos del árbol que tiene mal las raíces; es por ello que Guatemala es una sociedad donde se evidencia la poca importancia que se le da al trabajador agrícola, siendo él la fuente de economía nacional y extranjera.

Es importante resaltar que la regulación creada se hará efectiva si se cumple con el espíritu que perseguían sus creadores, pero no es solamente responsabilidad de los órganos competentes este cumplimiento, sino de toda la población guatemalteca, pues es necesario recordar que no se puede alegar ignorancia de la ley, cada individuo debe promover la correcta aplicación de leyes para así no permitir que sigan existiendo vejámenes en el sector laboral.

Es entonces importante resaltar que la realidad nacional guatemalteca no necesita legisladores que resuelvan conflictos y necesidades laborales en el país a su libre juicio, es necesaria legislación real que revista de legalidad cada actividad que realiza cada sujeto del derecho laboral agrícola o ganadero, para evitar las actuales y futuras violaciones a los derechos laborales agrícolas que existe en la actualidad, fijando en una situación de desventaja al sector laboral del país, evitando su bienestar personal y familiar que el mismo Estado pretende lograr.

CAPÍTULO IV



4. Reformas al Código de Trabajo en cuanto a su regulación al trabajo agrícola y ganadero

Es necesario establecer nueva legislación aplicable al trabajo agrícola que responda a las necesidades que la población productiva de esta área del derecho necesita para desarrollarse de mejor manera y poder lograr con ello un mejoramiento significativo de manera personal y social, que hará que el país pueda lograr la convivencia fraterna entre patrono y trabajador lo cual persigue el derecho de trabajo en el Código de Trabajo vigente y la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.1 Aspectos considerativos

Todos algún día han soñado con una Guatemala con mejores oportunidades para todos, una Guatemala realmente próspera y capaz de dotar a cada uno de sus habitantes la oportunidad de desarrollarse de manera más correcta y donde la calidad de vida exista no solo para un grupo selecto de la sociedad, y que sea parte de la vida cotidiana de todos; todo logro se realiza desde la más ínfima actividad que realiza cada persona de nuestra sociedad, desde el campesino que se madruga para cuidar la siembra, hasta los funcionarios que tienen a su cargo la dirección de las políticas de la nación y que harían un cambio estructural del país; siempre existirá la responsabilidad diaria de cambiar el rumbo futuro del país, no se puede ser siempre espectadores.



En Guatemala actualmente existen diversos sectores que viven en condiciones denigrantes en pleno siglo XXI, y otros sectores que viven en condiciones similares a los países más industrializados, ¿cómo puede ser posible tanto abismo entre dos sectores de un mismo país?, es consecuencia de la falta de interés de lucha o mejoras a los derechos de todos, principalmente en los derechos laborales.

Desde la antigüedad la agricultura ha sido la actividad más practicada, desde la época de la recolección, hasta que se llegan a desarrollar las herramientas que facilitarían la producción, pero es necesario reconocer también las grandes dificultades que ha sufrido este sector productivo, a nivel internacional y nacional. En el ámbito internacional se conoce las grandes luchas que se ha realizado a partir de la Revolución Industrial y la lucha del reconocimiento de los derechos de los trabajadores de Chicago; aunque las luchas ya se habían ganado, para el sector agrario parecía ser unos derechos aún por lograr.

En Guatemala a partir de la Revolución de 1944 se reconocieron los derechos al sector productivo de Guatemala que anterior a ello sufría de vejámenes de fácil evidencia, pero el sector agrícola pareciera ser un sector donde la ley se encontraba vigente pero pareciera no ser positiva; la necesidad no es solo crear leyes en mejoras de una sociedad productiva más próspera, sino la aplicación efectiva de cada una de ellas.

En consideración a lo que se expone en un artículo virtual, sobre el tema, denominado: Los aportes de la agricultura familiar campesina a la economía, refiriere que: "la política



agraria en Guatemala es la base sobre la que se erige el modelo de agricultura. La estructura bipolar, latifundista y minifundista, que hunde sus raíces en la Colonia, persistió tras más de 300 años y tuvo un paréntesis de 18 meses de reforma agraria, fue consolidada en la contrarrevolución de 1954 y desde entonces, salvo procesos de colonización y mecanismos fracasados de reforma agraria asistida por el del mercado, sigue marcando el ritmo y las condiciones de reproducción del sistema finca parcela, donde la agricultura familiar campesina ha subsistido en un contexto secular de abandono, menosprecio y condiciones desfavorables que repercuten en el empobrecimiento y en la reproducción de un círculo vicioso de hambre y desnutrición”³⁹.

No se puede partir de presunciones para realizar un cambio, y mucho más aún, de un cambio legal, pero es claro que en Guatemala es necesario mejorar las condiciones de vida del sector laboral agrícola, pues representa el porcentaje mayor de producción a nivel nacional, que como desde hace mucho tiempo ha marcado la vida laboral para nuestro país y que solo puede ser posible mejor desde un cambio estructural de la ley que regula lo relativo a ella, que específicamente es el Código de Trabajo en su título cuarto, capítulo primero que se refiere al trabajo agrícola y ganadero, considera como uno de los trabajos sujetos a regímenes especiales.

No se puede hablar de Guatemala y su competitividad, tanto nacional como internacional sin tomar como base la agricultura especialmente; Guatemala es llamado país de la eterna primavera por la gran variedad de flora que existe en el país, en todo

³⁹ <http://mesadearticulacion.org/columna/guatemala-los-aportes-de-la-agricultura-familiar-campesina-la-economia/>. (consultado: 04/11/2015.)



el contexto de la palabra, pero aunado a ello, está la agricultura que **hace ver al país** como un país verde, por su producción agrícola; el país de la eterna primavera no se puede presentar ante el mundo, ocultando los vejámenes que poseen los productores campesinos que realizan esta actividad de manera propia o ajena.

La historia de Guatemala ha sido grande, en todos sus aspectos, pero en la lucha continua que posee, ha prevalecido siempre el tema del sector agrícola como aspecto de lucha y conflicto en cada paso de su historia; es claro que el país, es multiétnico, plurilingüe, y pluricultural pero también se debe considerar que es un país rico en tierra fértil para producir vegetación para el sustento nacional, y que hace generar ingresos económicos familiares y sociales que modifican el producto interno bruto a nivel nacional y que esto se debe a cada guatemalteco, que cada día ve puesta su esperanza de lucha y mejora de su calidad de vida en la agricultura o ganadería que realiza desde tempranas horas de la mañana.

Se puede notar como la agricultura es practicada desde los húmedos espacios fértiles de los altos en Huehuetenango o Quetzaltenango, hasta el rincón más árido de las tierras cultivables de Jalapa o Zacapa, que hacen dar vida a la economía nacional cada día en el mercado local; hoy en día puede ser que muy pocos noten la realidad que viven los trabajadores del sector agrario o agrícola, que lo ejercen de manera propia o ajena, que van desde un esfuerzo de laborar desde tempranas horas hasta el momento de vender su producto a precios menores o sufrir vejámenes a sus derechos laborales debido a la necesidad económica que impera en la sociedad guatemalteca.



Es claro que muchos trabajadores se dedican al sector agrícola o ganadero por falta de preparación académica alta o falta de oportunidades laborales en el país, debido a la crisis económica y social que el Estado sufre, pero eso no debe de ser pretexto para que el sector patronal se aproveche de las condiciones de necesidad de cada trabajador para realizar acciones que menoscaben su actividad laboral y con ello su oportunidad a las mejoras económicas para satisfacer sus necesidades y la de su núcleo familiar.

La actividad agrícola en el país puede ser que continúe aún con la poca o mala regulación de ésta actividad económica, pero es necesario para cada individuo y para todo el país que se regule de una manera más idónea las nuevas necesidades que el mundo cambiante del comercio solicita, para con ello regular las necesidades que cada parte contractual que exista en la relación laboral posea oportunidades reales de mejora; es evidente que si no hay una buena regulación, los juzgadores no serán los responsables de las consecuencias que trae consigo la aplicación de cada artículo aplicable a esta relación laboral, pues como ya fue citado, las malas leyes solo hacen malos aplicadores de las mismas.

Es momento de regular y aplicar de mejor manera esta actividad laboral para que dejen de existir abusos y aprovechamiento de la fuerza de trabajo de muchas personas que se dedican a esta labor que es el motor de la economía nacional, no se pueden permitir más resoluciones que en su mayoría favorezca al sector patronal, debido a la poca regulación legal que poseen los juzgadores para aplicar de mejor manera la ley, la población también tiene mucha carga de aplicación de ley, pues al final de todo, es



responsabilidad de todos aplicar de manera correcta la ley, guiado a la protección de la colectividad.

4.2 Artículos que podrían ser reformados

Los artículos vigentes que merecen ser reformados de manera urgente, por la manera en que están desarrollados, que hacen aplicar una interpretación extensiva de ellos por no existir una legislación abundante y que muchas veces son negativas para el trabajador agrícola, algunos que se encuentran en el mismo apartado de los trabajos sujetos a regímenes especiales, dentro del trabajo agrícola o ganadero y otros que se encuentran en otros apartados del mismo cuerpo legal, siendo ellos los siguientes;

- a. "Aunque algunos de los artículos no se encuentran dentro del apartado específico de la regulación del trabajo agrícola y ganadero, son necesarios integrarlos a este estudio, pues regulan importantes directrices para el desarrollo de este trabajo sujeto a régimen especial, especialmente los regulados en el Artículo 61 del mismo cuerpo legal, que regula lo relativo a las obligaciones de los patronos y que por consiguiente constituyen derechos para los trabajadores, en las literales l, m y n."
- i. "Proporcionar a los trabajadores campesinos que tengan su vivienda en la finca donde trabajan, la leña indispensable para su consumo doméstico, siempre que la finca de que se trate la produzca en cantidad superior a la que el patrono necesite para la atención normal de la respectiva empresa. En este caso deben cumplirse las leyes forestales y el patrono puede elegir entre dar la leña cortada



o indicar a los trabajadores campesinos dónde pueden cortarla y con qué cuidados deben hacerlo, a fin de evitar daños a las personas, cultivos o árboles.”

Al analizar esta literal se evidencia que representa un derecho muy relevante para los trabajadores agrícolas, pues representa un derecho fundamental para todo ser humano que es la vivienda, para el trabajador y todo su núcleo familiar y también el sustento de la leña indispensable para el uso diario doméstico; de ello cabe mención establecer que en la actualidad existen fincas que siguiendo los preceptos de este Artículo, si lo cumplen con la diferencia de cobrar a los trabajadores la leña que les proporciona, pues el artículo no establece que la proporción de la leña a que hace mención tiene que ser de manera gratuita, aprovechando con ello, en algunas ocasiones, la necesidad que cada trabajador posee; para por lo cual el artículo podría quedar de la siguiente manera:

- I. “Proporcionar de **manera gratuita** a los trabajadores campesinos que tengan su vivienda en la finca donde trabajan, la leña indispensable para su consumo doméstico, siempre que la finca de que se trate la produzca en cantidad superior a la que el patrono necesite para la atención normal de la respectiva empresa. En este caso deben cumplirse las leyes forestales y el patrono puede elegir entre dar la leña cortada o indicar a los trabajadores campesinos dónde pueden cortarla y con qué cuidados deben hacerlo, a fin de evitar daños a las personas, cultivos o árboles”.



- m. "Permitir a los trabajadores campesinos que tengan su vivienda en terrenos de la empresa donde trabajan que tomen de las presas, estanque, fuentes u ojos de agua, la que necesiten para sus usos domésticos y los de los animales que tengan; que aprovechen los pastos naturales de la finca para la alimentación de los animales, que de acuerdo con el contrato de trabajo se les autorice a mantener; que mantengan cerdos amarrados o enchiquerados y aves de corral dentro del recinto en que esté instalada la vivienda que se les haya suministrado en la finca, siempre que no causen daños o perjuicios dichos animales o que las autoridades de trabajo o sanitarias no dicten disposiciones en contrario; y que aprovechen las frutas no cultivadas que haya en la finca de que se trate y que no costumbre aprovechar el patrono, siempre que el trabajador se limite a recoger la cantidad que puedan consumir personalmente él y sus familiares que vivan en su compañía".

El análisis del presente Artículo nota que otorga en gran medida satisfactores para el trabajador, pero es también importante destacar aspectos que podrían modificarse como lo son: La indicación sobre el uso gratuito o remunerado de los bienes que se encuentran dentro de la empresa y la descripción más amplia de los animales que pueden existir dentro de la empresa, pues se refiere a cerdos y aves de corral, siendo delimitado los animales que puedan existir, pues en cada región de Guatemala serán distintas las necesidades como distintas las temperaturas que existen y por consiguiente, distintos los animales que puedan explotar, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre el patrono y trabajador y sin detrimento de los bienes propios de



la empresa y sin existir con ello una responsabilidad extra por el uso y disfrute de los bienes, por lo que se hace necesario tipificar este artículo de la siguiente manera:

- m. **Permitir de manera gratuita** a los trabajadores campesinos que tengan su vivienda en terrenos de la empresa donde trabajan que tomen de las presas, estanque, fuentes u ojos de agua, la que necesiten para sus usos domésticos y los de los animales que tengan; que aprovechen los pastos naturales de la finca para la alimentación de los animales, que de acuerdo con el contrato de trabajo se les autorice a mantener, siempre que no causen daños o perjuicios dichos animales o que las autoridades de trabajo o sanitarias no dicten disposiciones en contrario; y que aprovechen las frutas no cultivadas que haya en la finca de que se trate y que no costumbre aprovechar el patrono, siempre que el trabajador se limite a recoger la cantidad que puedan consumir personalmente él y sus familiares que vivan en su compañía.

- n. **Permitir a los trabajadores campesinos que aprovechen los frutos y productos de las parcelas de tierra que les concedan;**

Lo que es necesario agregar en este Artículo es el otorgamiento de manera gratuito de los frutos y de las parcelas y que no generen más obligaciones fuera del contrato y de evidente arbitrariedad para las necesidades de los trabajadores; la referencia puede verse poco relevante o sobreentendida que debe ser explícita, pues existen lugares en nuestro país en donde la necesidad es más grande que la defensa de los derechos, pues al no existir esta especificación, existen patronos que si otorgan el



aprovechamiento de las parcelas, pero a cambio de una parte de sus ganancias o un excesivo cobro del arrendamiento de las parcelas, haciendo parecer que en pleno siglo XXI aún exista el feudalismo en gran escala en el país.

La especificación de este Artículo debe ser integral para no afectar los intereses personales de ambas partes y que el uso otorgado sea siempre de manera apegada a las medidas salubres y a la normal aplicación de la agricultura y ganadería, por lo que se propone la modificación ser la siguiente:

- n. **Permitir de manera gratuita** a los trabajadores campesinos que aprovechen los frutos y productos de las parcelas de tierra que les concedan, **con las recomendaciones propias del patrono para no afectar su patrimonio;**

- a. “Artículo 90: “...No obstante las disposiciones anteriores, los trabajadores campesinos que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden percibir el pago de su salario, hasta en un treinta por ciento del importe total de este como máximo, en alimentos y demás artículos análogos destinados a su consumo personal inmediato o al de sus familiares que vivan y dependan económicamente de él, siempre que el patrono haga el suministro a precio de costo o menos...”

Es un precepto que cabe la pena señalar pues está dirigido especialmente al trabajador agrícola y su afectación a su retribución económica, que aunque se podría dar el caso de que lo beneficiara si el patrono diera el suministro de bienes a menor costo que en el



mercado, muchas veces no se da de esta manera aprovechándose de la **necesidad que** posee el trabajador o el porcentaje que la ley establece podría ser mayor, no es posible que en la actualidad se vea vedado el derecho al trabajador agrícola o ganadero a disfrutar de su salario o sueldo de la manera que él lo desee favoreciendo su libre elección a decidir por la mejor elección a satisfactorios para su él y su núcleo familiar; por tal situación es necesario que en este artículo se agregue la frase **si el trabajador está de acuerdo**, para con ello establecer un parámetro de elección del trabajador a decidir si le favorece la adquisición del porcentaje que establece la ley en especie o que desea recibir todo el sueldo de manera monetaria para la libre adquisición de gasto que merece como retribución al trabajo realizado para el patrono, por lo que se propone que se modifique de la siguiente manera:

Artículo 90... No obstante las disposiciones anteriores, los trabajadores campesinos que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden percibir el pago de su salario, hasta en un treinta por ciento del importe total de este como máximo, en alimentos y demás artículos análogos destinados a su consumo personal inmediato o al de sus familiares que vivan y dependan económicamente de él, siempre que el patrono haga el suministro a precio de costo o menos **y que el trabajador este de acuerdo a recibirlo de esta manera...**

- b. Artículo 138: **"Trabajadores campesinos son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de ésta. La definición**



anterior no comprende a los contadores ni a los demás trabajadores **intelectuales** que pertenezcan al personal administrativo de una empresa agrícola o ganadera.”

Al analizar este Artículo delimita identificar cuales trabajadores desarrollan sus actividades productivas en esta actividad agrícola, pero también es necesario resaltar la distinción entre los que en sí pertenecen a esta actividad y los que el mismo Código establece como personal administrativo como los contadores.

Es necesario dar realce al apartado que se encuentra subrayado, pues se nota a simple vista la existencia de discriminación en la definición del cargo que poseen cada trabajador de este sector productivo, pues en esos términos se utilizaban en épocas antiguas para hacer diferencia entre cada uno de los puestos que se encontraban dentro de las fincas, pero que en la actualidad parecieran ser innecesarias y hasta discriminatorias, pues solamente en esta área de trabajo se establecen esta clase de definiciones de trabajadores, pues si es así debiera existir en todos los sectores productivos una definición propia a la actividad que cada trabajador realiza y que aun así sería innecesaria.

En el segundo párrafo del Artículo se encuentra definida de una manera ambigua, ya que hace referencia a los contadores que sean parte de la empresa, que aunque hace referencia al demás personal administrativo seguidamente, no es necesaria la identificación de los contadores al inicio de este apartado, sabiendo que en la actualidad existe más trabajadores intelectuales que pertenecen al área administrativa



de ella, haciendo así más amplia y fácil de comprender la definición del artículo, es así como se encontraría más apegada a la igualdad laboral que supone implementar el ordenamiento jurídico, no haciendo diferencia de puestos o individualizaciones de trabajadores si la definición del artículo si solamente quedaría de la siguiente manera;

Artículo 138: “Trabajadores campesinos son los que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de esta. La definición anterior no integra al personal administrativo de la empresa.”

d. Artículo 139. “Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad con anuencia del patrono da el carácter a aquéllas o a éstos de trabajadores campesinos, aunque a dicho trabajo se le atribuya la calidad de coadyuvante o complementario de las labores que ejecute el trabajador campesino jefe de familia. En consecuencia, esos trabajadores campesinos se consideran vinculados al expresado patrono por un contrato de trabajo”.

No es posible que en pleno siglo XXI aun exista el patriarcalismo dentro de la sociedad guatemalteca, no acatando lo que el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece sobre la igualdad de derechos y obligaciones de todos los habitantes sin distinción de género; es entonces imposible que para la trabajadora agrícola aun sea parte coadyuvante del jefe de familia, pues su misma fuerza laboral de trabajo, merece de la importancia debida que ya posee inherente al



mismo, reconocido en diferentes cuerpos legales generados por la Organización Internacional del Trabajo y ratificados por Guatemala.

Es por ello que no puede existir en la legislación laboral la figura de un trabajador coadyuvante, pues el trabajador o trabajadora tiene los derechos que responden a su fuerza y capacidad, por lo cual la modificación al Artículo en mención puede quedar de la siguiente manera:

Artículo 139. Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad pertenecientes a una misma familia, con anuencia del patrono, **deben poseer contrato individual de trabajo distinto al jefe de familia, con las directrices propias de la edad.**

4.3 Artículos que podrían ser derogados

En el país existe legislación que está apegada al derecho de igualdad establecido en la Constitución, pues aunque algunos preceptos legales son necesarios establecer para cada actividad laboral por la forma que son desarrolladas y que la técnica o la ciencia lo establezcan, algunos otros preceptos no son necesarios si no afectan en el desarrollo normal de la ejecución del oficio o profesión de que se trate y las circunstancias de cada región laboral no lo requiera; existen aspectos dentro de la regulación del derecho agrícola o ganadero que parecieran ser rastros de la legislación más antigua laboral, desde la esclavitud y el feudalismo.



Algunos sociólogos establecen que en la actualidad existe la esclavitud disfrazada de legalidad y revestida de la propia necesidad de los trabajadores, pues al poseer el aspecto de la necesidad económica, acepta condiciones que ni siquiera se asemejan a las garantías mínimas establecidas en la legislación vigente, aunque esas estipulaciones son tan mínimas que no se asemejan a la realidad nacional que cada trabajador posee diariamente para responder a sus necesidades diarias y lograr el desarrollo integral que el Estado protege y garantiza.

Es necesario que en la legislación no existan preceptos que se encuentren fuera del contexto actual de la vida laboral que necesita la población, es necesario eliminar preceptos que no posean un valor relevante en la aplicación de la legislación laboral agrícola y ganadera del país, pues hace solamente que exista un estancamiento del desarrollo personal de cada trabajador y un aumento monetario en las ganancias del patrono. Por ello que los artículos que podrían ser derogados serían los siguientes:

a. "Artículo 142. Es obligación del patrono o de su representante exigir al trabajador campesino, antes de contratarlo, que le presente el documento a que se refiere el Artículo 87 como prueba de que ya terminó su contrato inmediato anterior con otra empresa agrícola o ganadera.

Si el contrato inmediato anterior de dicho trabajador fue verbal, el patrono o su representante pueden también exigir la presentación de la constancia a que alude el Artículo 27, párrafo final."



Es evidente la necesidad del comprobante de la finalización de la relación de trabajo de un trabajador y su patrono, pero si ya está establecido en el Artículo 87 del mismo cuerpo legal, estableciendo que: "A la expiración de todo contrato de trabajo, por cualquier causa que este determine...", no es necesario que sea nuevamente establecido este precepto legal que solo hace hincapié en la necesidad de su presentación en este tipo de trabajo, donde pareciera ser su exigencia ser mayor, pues si ya está establecido en el Artículo 87 para todo tipo de trabajo, es innecesaria su existencia dentro del apartado del trabajo agrícola y ganadero.

b. Inciso a) del Artículo 27: "...El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: a) a las labores agrícolas o ganaderas..."

No es posible que en la legislación, la principal actividad laboral no esté garantizada con el contrato escrito y que posea la posibilidad de su existencia a la vida jurídica solamente con el contrato verbal, y que otras actividades laborales si se exija este instrumento jurídico para el nacimiento de las relaciones laborales entre un patrono y trabajador.

Se ha demostrado que la agricultura y ganadería en el país representan la fuerza productiva principal en el país y que son el principal ingreso del producto interno bruto y que es de conocimiento de todos que la actividad agrícola y ganadera es una de las más violentadas en sus derechos económicos y laborales por aprovecharse de la ignorancia de los trabajadores sobre sus derechos o de la necesidad que poseen del trabajo, y que toda relación de trabajo inicia solamente del vínculo verbal haciendo para



el trabajador al momento de exigir sus derechos violentados, más difícil probar, pues no existe de manera física un instrumento legal que sea fiel prueba para el conflicto surgido entre las partes.

Es necesario que el trabajo agrícola ya no sea uno de los trabajos sujetos a la posibilidad de un contrato verbal, pues es necesario garantizar su evidencia así como el cumplimiento de los derechos laborales de todo trabajador en toda su extensión, pues de esta manera serán de mejor forma establecidos dentro de un contrato escrito de trabajo que pacten las partes de esta actividad jurídica, dotando de certeza y seguridad jurídica a cada parte.

4.4 Artículos que podrían ser agregados

Como ya quedó citado, el trabajo agrícola debiera ser regulado de manera más completa por ser la actividad laboral de mayor práctica para los guatemaltecos y si tuviera una regulación más efectiva se puede lograr la protección de los derechos que son vulnerados en muchos de los establecimientos laborales donde se realiza y desarrolla esta actividad económica, es evidente que los preceptos legales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Código de Trabajo Decreto número 1441 regulan todas las actividades laborales en general y que algunos convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Guatemala regulan la actividad agrícola de manera particular.



En la actualidad son necesarias algunas estipulaciones propias de la actividad laboral agrícola que respondan a situaciones propias del país, no es posible que se sueñe con una Guatemala distinta, con oportunidades mayores para cada uno de sus miembros y donde un trabajador agrícola pueda ser competitivo económicamente con cualquier otro trabajador que se desarrolle en actividades distintas a esta; no basta con tener muchas leyes vigentes, es necesaria solamente el fiel cumplimiento de las que se posean para lograr mejores resultados; es evidentemente claro que más leyes no harán un mejor sociedad, ya que "las leyes inútiles debilitan a las necesarias"⁴⁰.

Se necesita legislación que responda a las necesidades que la sociedad necesita con urgencia, es por ello que en el país es necesario la implementación de nuevas leyes que se apeguen a la sociedad en la que actualmente se vive y que respondan al contexto laboral pues existen regulaciones que respondían a situaciones de otra época laboral, si no existe buena regulación a la actividad principal guatemalteca, traerá como consecuencia que el sueño de ser un país industrializado y competitivo, se quede solamente en ello, un sueño, es por ello que se plantean los siguientes preceptos que podrán mejorar y proteger los derechos de los trabajadores agrícolas y ganaderos que lograr obtener mejoras individuales y sociales, dando así un nuevo ejercicio de la actividad agrícola o ganadera, siendo ellos los siguientes:

a. Artículo 139 BIS: Todo trabajador, a consideración del patrono, debe ser reclutado dentro de la finca donde ejercerá su labor agrícola o ganadera, en lugar y tiempo que el patrono designe bajo supervisión y reconocimiento médico. Dicho reclutamiento genera

⁴⁰ De Secondat Montesquieu, Charles Louis. **Espíritu de las leyes**. Pág. 319.

salario para el trabajador, bajo las directrices que estipule el patrono. Si después de realizarse el reclutamiento el trabajador no logra obtener el conocimiento necesario, se puede dar por terminada la relación de trabajo entre ambos.

Se necesita de una regulación que responda a la necesidad del reclutamiento a las labores que el trabajador realizará dentro del centro de trabajo agrícola, para con ello establecer un parámetro de competencia productiva entre los trabajadores. En toda empresa agrícola es necesario que el patrono tome las medidas necesarias para conseguir de los trabajadores el mayor potencial de sus habilidades, aunque de ello sea necesaria la capacitación de cada trabajador, impulsada por el mismo patrono; la capacitación en todo ámbito laboral es necesaria y constante, pues los cambios de toda la sociedad y de las técnicas de trabajo se realizan día a día. En la empresa agrícola es necesaria la implementación de técnicas de mejoras a trabajadores recién contratados o de trabajadores que ya laboran dentro de la empresa para potencializar la actividad productiva de cada centro de trabajo agrícola.

En el supuesto de los trabajadores recién contratados, el patrono debe establecer el tiempo por el cual la capacitación es necesaria, atendiendo la necesidad de cada trabajador, y en el supuesto que el trabajador no logre obtener las aptitudes idóneas al puesto luego de la capacitación, el patrono podrá dar por terminado la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte, atendiendo a la falta de compromiso de aprendizaje para el mejoramiento productivo.



No es posible que en la actualidad no se posea una regulación guiada hacia todo trabajador agrícola para su mejoramiento en el desenvolvimiento de su trabajo, Guatemala debe dejar de ser considerado como uno de los países más pobres de la región, debido a la mala ejecución de la principal actividad económica del país; la competitividad económica se logrará si cada uno de los actores de la aplicación de la actividad económica alcanza desarrollar una ejecución de mejor calidad a su labor, que es efectiva solo con la aplicación de técnicas que se ajusten al desarrollo y necesidad de la sociedad.

Es necesario que cada patrono en su centro debe velar para que cada trabajador logre la competitividad para que no solamente se logre alcanzar metas de cada centro de trabajo, sino también el logro de metas de toda la sociedad guatemalteca, no es una pérdida de tiempo el apostar por el reclutamiento de cada trabajador, pues solamente es una inversión que dejará consigo mejores resultados para cada centro de trabajo en donde la efectividad laboral traiga con ello la efectividad económica para cada sujeto de la relación laboral.

b. Artículo 139 TER: El reclutamiento del jefe de familia no presupone el reclutamiento de los demás miembros de la familia.

En el Artículo 139 se indica que el trabajo que realicen los demás miembros de una familia, supone que se realiza de manera complementaria al realizado por el jefe de familia, la cual no genera igualdad laboral por cada miembro de la familia que labora dentro del centro agrícola, pues en ocasiones se aprovecha de la inexperiencia de



algunos trabajadores para no otorgar el salario de la manera idónea y solo otorgándole al jefe de familia un ajuste desproporcionado de conformidad con el trabajo realizado por uno de los miembros de la familia, a consideración del patrono.

El reclutamiento también es necesario establecerlo de distinta forma a cada miembro de la familia, pues si solo se recluta al jefe de familia, él no lo transmitirá de la misma manera de cómo lo fue recibido, haciendo con ello que el tiempo que se invertirá en la capacitación hacia los demás miembros de su familia dificulte su normal ejecución al trabajo designado hacia él.

En Guatemala es notable que si en algún momento se realiza el reclutamiento del trabajador o solamente el otorgamiento de las directrices de trabajo se supone con ello que deberá de darlo a su núcleo familiar que desarrolla las actividades laborales junto a él; no se puede negar que en la realidad guatemalteca existen familias completas que realizan actividades para un mismo patrono y que se aprovechan de la poca formación de cada persona y sobre todo de su necesidad para hacerlos trabajar solo como coadyuvantes al trabajo que realiza el jefe de familia, creando así poca oportunidad de desarrollo integral para cada integrante de la familia y así también al lento desarrollo nacional que realiza el país.

Al indicarse específicamente dentro de la legislación, el reclutamiento de cada miembro de la familia, potencializará el mejor desenvolvimiento de cada trabajador de manera individual y que logrará conseguir mejoras económicas personales, sociales y nacionales.



c. Artículo 143 BIS: Las Municipalidades tendrán un registro específico de los establecimientos laborales agrícolas que existan dentro de su circunscripción con la identificación personal de cada trabajador, para un mejor registro de todos los trabajadores agrícolas o ganaderos, tales registros se enviarán dentro de los primeros dos meses de cada año a la Inspección General de Trabajo para el control respectivo.

En toda Guatemala se conoce que la actividad agrícola representa la actividad laboral más importante que genera ingresos directos para las familias guatemaltecas, pero en la actualidad es difícil identificar con exactitud los trabajadores que realizan esta actividad económica de manera individual o en relación de dependencia, es por ello necesario un control específico de cada municipalidad para atender de manera directa las necesidades que posea cada trabajador dentro de su centro de trabajo y que responda a las necesidades propias de cada lugar de trabajo.

El registro serviría también como supervisión al cumplimiento de los derechos laborales de cada trabajador y que disminuya así la elevada transgresión a los derechos laborales que en la actualidad se realizan en contra de los trabajadores agrícolas y ganaderos; las municipales serán colaboradores directos a la Inspección General de Trabajo pues indicarán con exactitud la cantidad de trabajadores campesinos que existan dentro de su circunscripción territorial y harán con ello que la inspección general de trabajo pueda realizar las supervisiones necesarias de manera directa hacia estos centros de trabajo fundamentados de datos específicos y actualizados.



Al poseer el registro idóneo de cada trabajador agrícola, las municipalidades siendo el gobierno municipal, lograrán poseer un dato actualizado de los sujetos al trabajo agrícola y así mismo se velará el cumplimiento de cada derecho que posee el trabajador y logrará una efectiva aplicación a los derechos laborales agrícolas y mejoramiento económico para cada trabajador, quien en la actualidad posee varias violaciones a sus derechos debido a la poca importancia que se ha obtenido en la actualidad para la protección a su actividad laboral.

d. Artículo 143 TER: Es obligación de la Inspección General de Trabajo la vigilancia del cumplimiento de los derechos agrícolas y ganaderos contenidos en las leyes guatemaltecas, Tratados y Convenios ratificados por Guatemala, tal vigilancia se realizará por supervisores específicos, en tres fechas durante el año, según calendario que establezca la inspección, de acuerdo a la cantidad de establecimientos agrícolas o ganaderos que se encuentren dentro de la circunscripción departamental.

Si todos los derechos laborales se cumplieran para cada uno de los trabajadores, no existiera la necesidad de la supervisión o vigilancia hacia los patronos en función a lo desarrollado en cada centro de trabajo, pero la actualidad de Guatemala es distinta y obliga la necesidad de la existencia de la vigilancia constante en los centros de trabajo para disminuir y eliminar la violación a los derechos laborales de todo trabajador agrícola o ganadero.

Se debe aplicar de manera correcta la legislación laboral guatemalteca, así como los Tratados y Convenios ratificados por Guatemala, no a conveniencia de cada patrono,



si no al espíritu real de la norma jurídica, que busca la protección a los derechos laborales y a las mejoras de condiciones laborales y económicas de cada trabajador. Al establecer la obligatoriedad de la vigilancia laboral, supone el mejoramiento de las condiciones actuales de cada trabajador, pues la existencia de supervisores específicos de la Inspección General de Trabajo hará más funcional la aplicación de las normas legales nacionales e internacionales aplicables a ésta rama del derecho laboral.

La necesidad de la continuidad de la vigilancia durante el ejercicio del trabajo agrícola asegura el cumplimiento efectivo de cada derecho que la legislación otorga a cada trabajador, dando con ello oportunidad de superación a cada trabajador en el ámbito social y económico donde se desarrolla. La necesidad de la especificación de las fechas de vigilancia hará que la Inspección General de Trabajo pueda tener información actualizada de cada centro de trabajo agrícola o ganadera para con ello lograr proteger fielmente el ejercicio laboral de cada trabajador, no se puede suponer datos sobre los trabajadores agrícolas, para que exista un verdadero cumplimiento a sus derechos se deben de poseer datos reales que puedan ser comprobables en cualquier momento para así lograr lo que el país se ha comprometido en Tratados y Convenios internacionales.

e. Artículo 146: Los patronos de trabajadores del sector agrícola o ganadera deben enviar a la Inspección General de Trabajo cada trimestre, el informe de los horarios específicos que cada trabajador posee, para la verificación de la inexistencia de horarios que menoscaben el correcto desempeño de las labores y que correspondan a la retribución pactada.



Es necesaria la rigurosa vigilancia de los horarios de cada trabajador agrícola, pues es de esta manera que cada uno podrá ejercer la actividad pactada con el patrono de la manera más efectiva y que obtenga para ambas partes mejoras al cargo desempeñado.

En la actualidad existen varios vejámenes a los derechos laborales agrícolas de los trabajadores en cuanto al cumplimiento de las labores que realiza cada día dentro de la empresa, existen fincas donde los patronos, aprovechándose de la necesidad de cada uno de los trabajadores, se les otorgan horarios no apegados a la legislación vigente del país, aplicando horarios amplios que superan las 8 horas de trabajo diario en jornada diurna o con mayores horas en cada una de las jornadas vigentes; es necesario el cumplimiento y vigilancia de las jornadas de trabajo legales que hagan a cada trabajador desarrollar su trabajo de una manera más ajustada a derecho y que consiga con ello el mejoramiento al desenvolvimiento de cada labor asignada por la parte contratante.

Es necesario referir la pregunta "¿Qué porcentaje del tiempo se dedica a actividades que ayuden los objetivos y tareas prioritarias?"⁴¹; pues es necesario que el trabajador siempre tenga presente sus metas personales para lograr su éxito personal y que el empleador no aproveche la necesidad del empleado para favorecerse con grandes jornadas de trabajo, pues no depende del tiempo que se permanezca en la empresa, si no la calidad de esfuerzo y productividad que se obtenga.

⁴¹ Pozen, Robert C. **Productividad extrema**. Pág. 23



Si se hace referencia al derecho comparado, se resalta la existencia de mejoras laborales en otros países industrializados hacia los trabajadores, menos horas de trabajo, pero horas más efectivas y productivas, mientras más cómodo se sienta el trabajador en su área de desenvolvimiento laboral, mayor será la respuesta productiva que dará para la empresa en la cual presta su fuerza de trabajo físico o intelectual. Al efectivamente realizarse con la vigilancia de cada horario de trabajo, la Inspección General de Trabajo podrá mejorar el cumplimiento de los horarios de trabajo y al debido cumplimiento de la retribución para el trabajador, según lo ejecutado para beneficio del patrono.

4.5 Derechos que prevalecen proteger dentro de estas reformas al Código de Trabajo

a) “Artículo 145. Los trabajadores agrícolas tienen derecho a habitaciones que reúnan las condiciones higiénicas que fijen los reglamentos de salubridad. Esta disposición debe ser impuesta por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en forma gradual a los patronos que se encuentren en posibilidad económica de cumplir dicha obligación”.

Es necesaria la protección del derecho a los trabajadores agrícolas de poseer condiciones higiénicas que cumplan con las condiciones propias del Ministerio de Trabajo y que respondan a las necesidades de los trabajadores; en todo momento la salud y la comodidad de los trabajadores debiera ser uno de los principales derechos a cumplir, pues si no existen condiciones dignas en las que el trabajador pueda ejercer su



actividad laboral no tendría sentido otorgar otras condiciones que fueran superficiales a él como bonos, si las condiciones en las que se desarrollan puedan vulnerar su condición de ser humano; ninguna persona puede dejar que las condiciones económicas vulneren su condición de ser humano en primera instancia pues es deber del Estado la protección de la persona humana para con ello lograr el desarrollo integral de la persona.

No pueden existir mejor protección a las condiciones para el trabajador que su condición humana como tal, es momento que todas las leyes sean dirigidos a superar las condiciones de vida del trabajador pensadas como ser humano en sí y no solo como un ser sujeto capaz de prestar su fuerza de trabajo para otra persona quien se obliga a retribuirle de manera económica la fuerza de trabajo prestada.

Es momento de soñar con una Guatemala distinta, que no podrá mejorar si una gran parte de la población no está desarrollada integralmente, y donde se pueda construir una Guatemala con desarrollo social, económica sin discriminación, sin racismo sin exclusión de las mayorías, sino donde se respete la dignidad de la persona y su condición de trabajador; se hace necesario hacer realidad lo que dice el Popol Vuh, ¡Que nadie se quede atrás de los demás, que todos se levanten!



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



La actividad agrícola en Guatemala ha prevalecido como principal generador de riquezas a través de la historia, lo malo es notar como la legislación nacional sobre esta materia ha sido regulado de la misma manera durante muchos años sin poseer avances significativos; el derecho laboral como tal es una rama del derecho tan importante para poseer una convivencia pacífica entre los sujetos principales de esta relación productiva ya que representan la fuerza motora de la vida económica del país y es poco fructífero para el país, pensar que las condiciones que posee el trabajador no ha avanzado en cuanto a las garantías mínimas que debe poseer para dotarlo de protección legal en el ejercicio de sus actividades productivas.

Tal es el caso entonces que en la actualidad no se poseen garantías abundantes para proteger el apartado legal del trabajo sujeto a régimen especial del trabajo agrícola y ganadero por lo cual es imperativo modificar el capítulo primero del título cuarto del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República, en el sentido de establecer normas jurídicas que se acoplen a la realidad dentro del ámbito del ejercicio del trabajo agrícola o ganadero y que represente desarrollo económico, intelectual y social de cada sujeto de esta relación laboral.

Por lo tanto, la modificación planteada debe mejorar las condiciones que protejan la situación legal de cada trabajador en concordancia con el principio tutelar e igualdad del trabajador frente al patrono para poseer normas específicas a condiciones que respondan a las necesidades actuales y que traerá con ello mejoramiento y competitividad para el trabajador y en consecuencia para el país.



BIBLIOGRAFÍA



ALVARADO PINETTA, Edgar y ALVARADO G. **La agricultura en Guatemala.** Guatemala: Ed. Asociación Amigos del País, 2009.

ARENAL, Concepción. **El visitador del preso.** Primera ed. España Ed. NoBooks, 2019.

BENDAÑA PERDOMO, Ricardo. **Guatemala: una historia repensada y desafiante.** Guatemala: Ed. Litografías Modernas S. A. 2012.

DE SECONDAT MONTESQUIEU, Charles Louis. **Espíritu de las leyes.** España: Ed. Imprenta de Marcos Buenos, 2008.

ESCOBAR MEDRANO, Edgar y GONZÁLEZ CAMARGO, Edna Elizabeth. **Antología: historia de la cultura de Guatemala.** 1ª. ed. Guatemala: Imprenta Universitaria, 1993.

http://www.ilo.org/wcmsp5/gropçups/public/---americas/---ro-lima/---srosan_jose/documents/genericdocuments/wcmsn_191400.pdf (consultado: 20/07/2014)

http://www.://redusacunoc.tripod.com/DEL_TRABAJO.html (consultado: 06/02/2015)

<http://www://mesadearticulacion.org/column/Guatemala-los-aportes-de-la-agricultura-familiar-campesina-la-economia/>. (consultado: 04/11/2015)

<http://www.wikipedia.org/wiki/Agricultura>. (consultado: 20/07/2014)

LAPOLA, Gustavo. **Derecho agrario y ambiental.** 4ª. ed. Guatemala: Ed. Fénix, 2014.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. **Introducción al estudio del derecho agrícola.** 7ª. ed. México: Ed. Porrúa, 1996.

ORTEGA ESTEBAN, José. **Relaciones sociolaborales.** 1ª. ed. España: Ed. Universitarias de Salamanca, 1993.

POZEN, Robert C. **Productividad extrema.** 1ª. Ed. New York, Estados Unidos: Ed. Centro Libros PAPF, S. L. U., 2013.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Alejandro. **Derecho del trabajo.** 3ª. ed. España: Ed. Lerko Print. S.A., 1997.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Francia. 1948.

Código de Trabajo. Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1971.

Convenio sobre la Inspección del Trabajo (agricultura). Conferencia General de la Organización Internacional del trabajo, Suiza. 1969.

Convenio sobre las plantaciones. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Suiza. 1968.

Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Estados Unidos. 1948.

Convenio sobre la Negociación Colectiva. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Suiza. 1981.

Convenio sobre la Protección del Salario. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Suiza. 1949.